

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2020-2024 Segunda Legislatura Ordinaria Año 2022

Sesión Ordinaria

Acta núm. 0139, martes 01 de noviembre de 2022

Período Legislativo 2022-2023

Bufete Directivo

Presidente

Rafael Eduardo Estrella Virella

Vicepresidente

Santiago José Zorrilla

Secretarias

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz



Índice

1. Primer pase de lista	1
1.1 Senadores presentes	1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima	2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	2
1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la se	esión2
2. Comprobación de quórum	2
Senador presidente	2
3. Presentación de excusas	3
Faride Virginia Raful Soriano.	3
4. Lectura y aprobación de actas	4
4.1 Lectura de actas	4
4.1.1 Acta núm. 0136	4
4.2 Aprobación de actas	4
5. Lectura de correspondencias	4
5.1 Poder Ejecutivo	5
5.1.1 Correspondencia núm. 26512	5
5.2 Cámara de Diputados	12
5.2.1 Correspondencia núm. 1001	12
Senador presidente	13
Votación electrónica 001	13
Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco	14
Senador Aris Yván Lorenzo Suero	15
5.3 Suprema Corte de Justicia	15
5.4 Junta Central Electoral	16
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado	16
5.6 Senadores	16
5.7 Otra correspondencia	16
6. Iniciativas a tomar en consideración	16
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración	16
6.1.1 Iniciativa: 01828-2022-SLO-SE	16
Senador Santiago José Zorrilla	17
Senador presidente	
Votación electrónica 002.	17



6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración	17
6.2.1 Iniciativa: 01831-2022-SLO-SE	17
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración	18
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración	18
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración	18
6.5.1 Iniciativa: 01806-2022-SLO-SE	18
6.5.2 Iniciativa: 01822-2022-SLO-SE	18
6.5.3 Iniciativa: 01821-2022-SLO-SE	18
6.5.4 Iniciativa: 01817-2022-SLO-SE	19
6.5.5 Iniciativa: 01827-2022-SLO-SE	20
6.5.6 Iniciativa: 01818-2022-SLO-SE	20
6.5.7 Iniciativa: 01811-2022-SLO-SE	20
6.5.8 Iniciativa: 01823-2022-SLO-SE	20
6.5.9 Iniciativa: 01825-2022-SLO-SE	21
6.5.10 Iniciativa: 01813-2022-SLO-SE	21
7. Lectura de informes	21
7.1 Lectura de informes de comisión	21
Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla	21
7.1.1 Expediente núm. 01728-2022-SLO-SE	22
Senador Lenin Valdez López	24
7.1.2 Expediente núm. 01516-2022-PLO-SE	24
Senador Valentín Medrano Pérez	26
7.1.3 Expediente núm. 01569-2022-PLO-SE	26
Senador David Rafael Sosa Cerda	28
7.1.4 Expediente núm. 01641-2022-SLO-SE	29
Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel	32
7.1.5 Expediente núm. 00889-2021-PLO-SE	32
7.1.6 Expediente núm. 01761-2022-PLO-SE	38
Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	43
7.1.7 Expediente núm. 01403-2022-PLO-SE	43
7.2 Lectura de informes de gestión	46
8. Turno de ponencias	46
Senador Aris Yván Lorenzo Suero	46



Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla	49
Senador Lenin Valdez López	50
Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos	51
Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco	52
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	56
Senador Casimiro Antonio Marte Familia	58
9. Aprobación del Orden del Día	59
Senador presidente	59
Votación electrónica 003	59
10. Orden del Día	59
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior	60
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia	60
10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada	60
10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo	60
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputa	dos60
10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia e	n cuanto a
la entrega de informes	60
10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que	e les haya
correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la	Comisión
Coordinadora	60
10.7.1 Iniciativa: 01734-2022-SLO-SE	61
Senador presidente	69
Votación electrónica 004	69
10.7.2 Iniciativa: 01573-2022-PLO-SE	70
Senador presidente	72
Votación electrónica 005	73
10.7.3 Iniciativa: 01711-2022-SLO-SE	73
Senador presidente	92
Votación electrónica 006	92
Senador presidente	92
Votación electrónica 007	92
10.7.4 Iniciativa: 01545-2022-PLO-SE	94
10.7.5 Iniciativa: 01601-2022-PLO-SE	94



10.7.6 Iniciativa: 01537-2022-PLO-SE	95
10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia	en cuanto a la
entrega de informes	95
10.8.1 Iniciativa: 01514-2022-PLO-SE	95
10.8.2 Iniciativa: 01524-2022-PLO-SE	96
10.8.3 Iniciativa: 01678-2022-SLO-SE	96
10.8.4 Iniciativa: 01828-2022-SLO-SE	96
10.9 Iniciativas liberadas de trámites	97
10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de	las comisiones
legislativas	97
11. Pase de lista final	97
11.1 Senadores presentes	97
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima	98
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	98
12. Cierre de la sesión	98
13. Firmas Bufete Directivo	99
14. Certificación	99
15. Firmas responsables del acta	100
Anexos (votaciones electrónicas)	100



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 1 de 100

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las dos y treinta y ocho minutos de la tarde (2:38 p. m.), del día martes, primero (1°) de noviembre de 2022, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

Senador presidente: Muy buenas tardes, señor vicepresidente del Senado, señoras secretarias del Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, público presente; siendo las 2:38 p. m., vamos a proceder al primer pase de lista, a los fines de determinar la existencia del quórum.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (17)

Rafael Eduardo Estrella Virella : presidente

Santiago José Zorrilla : vicepresidente

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz : secretaria

Faride Virginia Raful Soriano : secretaria ad hoc

Félix Ramón Bautista Rosario

Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano

Pedro Manuel Catrain Bonilla

Milcíades Marino Franjul Pimentel

Ramón Rogelio Genao Durán

Aris Yván Lorenzo Suero

Valentín Medrano Pérez

Martín Edilberto Nolasco Vargas

Bautista Antonio Rojas Gómez

David Rafael Sosa Cerda

Antonio Manuel Taveras Guzmán

Lenin Valdez López

Alexis Victoria Yeb



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 2 de 100

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (08)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo

José Antonio Castillo Casado

Virgilio Cedano Cedano

José Manuel del Castillo Saviñón

Carlos Manuel Gómez Ureña

Ramón Antonio Pimentel Gómez

Franklin Martín Romero Morillo

Melania Salvador Jiménez

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (07)

Casimiro Antonio Marte Familia	2:40 p. m.
Iván José Silva Fernández	2:42 p. m.
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	2:44 p. m.
Ricardo de los Santos Polanco	2:45 p. m.
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos	2:46 p. m.
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco	2:48 p. m.
Franklin Ysaías Peña Villalona	2:52 p. m.

2. Comprobación de quórum

Senador presidente: Comprobado el quórum y tal como lo establece el artículo 84 de la Constitución dominicana, damos inicio formalmente a la sesión ordinaria del Senado de la República, correspondiente a este día, martes primero (1°) del mes de noviembre del año



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 3 de 100

2022. Vamos a tomar conocimiento de las excusas.

3. Presentación de excusas

(La senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano da lectura a las

excusas presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 1º de noviembre de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Virgilio Cedano Cedano, senador de la Barghlia e para la presidente de Alta presidente de fermal a presidente del Senado.

de la República por la provincia La Altagracia, remitiendo formal excusa por no poder

asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 1º de noviembre de 2022, dirigida al presidente del Senado,

ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor José Manuel del Castillo Saviñón,

senador de la República por la provincia Barahona, remitiendo formal excusa por no poder

asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 1º de noviembre de 2022, dirigida al presidente del Senado,

ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Héctor Elpidio Acosta Restituyo,

senador de la República por la provincia Monseñor Nouel, remitiendo formal excusa por

no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 1º de noviembre de 2022, dirigida al presidente del Senado,

ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Franklin Martín Romero Morillo,

senador de la República por la provincia Duarte, remitiendo formal excusa por no poder

asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 1º de noviembre de 2022, dirigida al presidente del Senado,

ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por la señora Melania Salvador Jiménez,

senadora de la República por la provincia Bahoruco, remitiendo formal excusa por no

poder asistir a la sesión del día de hoy.



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 4 de 100

Correspondencia de fecha 1º de noviembre de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor José Antonio Castillo Casado, senador de la República por la provincia San José de Ocoa, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 1º de noviembre de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Ramón Antonio Pimentel Gómez, senador de la República por la provincia Montecristi, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 1º de noviembre de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Carlos Manuel Gómez Ureña, senador de la República por la provincia Espaillat, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Senador presidente: Okey.

4. Lectura y aprobación de actas

4.1 Lectura de actas

4.1.1 Acta núm. 0136, de la Sesión Ordinaria de fecha 12 octubre de 2022. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2 Aprobación de actas

No hay.

5. Lectura de correspondencias

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 5 de 100

5.1 Poder Ejecutivo

Senador presidente: Tenemos dos correspondencias, una del Poder Ejecutivo y una de

la Cámara de Diputados. Por favor, senadora Faride, leer la correspondencia del Poder

Ejecutivo.

(La senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano da lectura al siguiente

informe).

5.1.1 Correspondencia núm. 26512 de fecha 28 de octubre de 2022, dirigida al presidente

del Senado Rafael Eduardo Estrella Virella, por el excelentísimo señor presidente de la

República Luis Rodolfo Abinader Corona, remitiendo el segundo informe relativo al

estado de emergencia declarado mediante el Decreto núm. 555-22, con base en la

autorización otorgada por el Congreso Nacional a través de su Resolución núm. 350-22,

debido a las graves consecuencias del huracán Fiona a su paso por el territorio dominicano.

Señores

Eduardo Estrella

Presidente del Senado de la República

Su despacho

Alfredo Pacheco

Presidente de la Cámara de Diputados

Su despacho

Honorables presidentes de las cámaras legislativas:

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 266 de la Constitución de la

República y artículo 29 la Ley núm. 21-18 sobre la regulación de los estado de excepción,

me dirijo a ambas cámaras legislativas, por vías de ustedes, para rendir el segundo informe

relativo al estado de emergencia declarado mediante Decreto núm. 555-22, con base en la

autorización otorgada por el Congreso Nacional a través de su Resolución núm. 350-22,



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 6 de 100

ambos del 29 de septiembre de 2022, debido a la graves consecuencia del huracán Fiona a su paso por el territorio dominicano.

De acuerdo con la disposición citadas, el presidente de la República rendirá informe a las cámaras legislativas cada quince días respecto a las medidas que haya tomado y la evolución de los acontecimientos que tenga lugar durante la vigencia de los estados de excepción. El pasado 14 de octubre de 2022, mediante comunicación núm. 25500, remití el primer informe sobre el mencionado estado de emergencia.

A su paso por el territorio dominicano el pasado lunes 19 de septiembre de 2022, el huracán Fiona desplazó a más de 40,000 personas de sus hogares, provocó la interrupción de servicios básicos a cientos de miles de personas e incomunicó a decenas de comunidades del interior, destruyendo puentes, carreteras, caminos vecinales y viviendas. Estas y otras repercusiones del huracán en el país, que tienen un efecto de cadena, seguirán por semanas, incluso afectando provincias que no necesariamente estuvieron en la ruta franca del fenómeno atmosférico.

En consecuencia, tras la autorización otorgada por el Congreso Nacional mediante su Resolución núm. 350-22, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto 555-22, ambos del 29 de septiembre de 2022, declarando en estado de emergencia las siguientes provincias, por un período de 45 días:

- a) La Altagracia
- b) La Romana
- c) San Pedro de Macorís
- d) Santo Domingo
- e) El Seibo
- f) Hato Mayor
- g) Monte Plata
- h) Duarte
- i) La Vega
- j) Santiago
- k) Samaná

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 7 de 100

1) María Trinidad Sánchez

En el referido Decreto se dispuso que la adopción de las medidas para cambiar oportunamente los efectos nocivos del huracán Fiona, salvaguardar la vida y la integridad personal de la población y mitigar las repercusiones económicas, sociales y medioambientales del fenómeno atmosférico se haría en virtud de la recomendaciones de las autoridades encargadas de la prevención, mitigación y respuesta ante desastres y de conformidad con lo dispuso en la Constitución, la Ley núm. 21-18 y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado dominicano.

A continuación, entonces, les comunico las medidas que el Poder Ejecutivo ha seguido tomando durante el estado de emergencia, en adición a las informadas anteriormente al Congreso Nacional, mediante nuestra comunicación núm. 25500, del 14 de octubre 2022:

1. Medidas preventivas

Mediante el primer informe remetido al Congreso Nacional respecto al estado de emergencia declarado para combatir oportunamente los efectos nocivos del huracán Fiona, se comunicaron las medidas preventivas adoptadas por el Poder Ejecutivo, incluso, desde antes de que el fenómeno atmosférico ingresara al territorio dominicano, con la emisión por parte del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) de una declaratoria de alerta meteorológica temprana, el 15 de septiembre de 2022, y actualizada diariamente hasta el 18 de septiembre, día en el que Centro de Operaciones de Emergencia (COE) emitió el boletín operativo núm. 1 de la operación Fiona.

2. Informes de situación durante y después del paso del huracán por el territorio

nacional

Asimismo, a través del primer informe remitido al Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo comunicó todas las medidas que diariamente se fueron adoptando entre el 19 y el 26 de septiembre de 2022, en virtud de los 14 informes de situación emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) durante y después del paso del huracán Fiona por el territorio dominicano.

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 8 de 100

Finalmente, con su decimocuarto informe, el 26 de septiembre de 2022 del Centro de

Operaciones de Emergencias (COE) descontinuó sus alertas respecto al huracán Fiona,

quedando el proceso de rehabilitación y reconstrucción en las instituciones públicas con

facultad legal para ello.

3. Reconstrucción de infraestructura, viviendas y restablecimiento de servicios

básicos

En el pasado informe al Congreso Nacional, se comunicó que el 11 de octubre de 2022, un

poco más de 20 días después del impacto del huracán Fiona, se habían reparado más de

10,000 viviendas en 12 provincias del país afectadas por el fenómeno atmosférico, así

como se dispuso la reparación de viviendas que se encontraban en malas condiciones antes

del paso de Fiona por el territorio nacional.

Adicionalmente, a la fecha, desde el Poder Ejecutivo se han realizado, entre otras las

siguientes intervenciones a nivel nacional para disminuir y mitigar los efectos del paso del

huracán Fiona por República Dominicana:

a) Más de 90,000 personas auxiliadas por el programa de asistencia vial.

b) Más de 1,000 misiones de seguridad desplegadas por la Comisión Militar y Policial.

c) Más de 50,000 metros cuadrados de ríos, cañadas y áreas urbanas liberados de

escombros y sedimentos en las provincias La Altagracia y El Seibo.

d) Más de 17,000 viviendas fumigadas.

e) Más de 300 kilómetros y 36 puentes librados de escombros en las provincias

Duarte, Samaná, María Trinidad Sánchez, Hato Mayor, El Seibo y La Altagracia.

f) Más de 1,000 árboles caídos retirados de las vías públicas.

g) Más de 13,000 toneladas de escombros y sedimentos retirados y movilizados en

más de 100 camiones en la provincia de La Altagracia.

Es oportuno, también, destacar que el pasado 14 de octubre de 2022, el Banco de

Desarrollo de América Latina (CAF) aprobó la entrega inmediata a República Dominicana

de una donación de US\$250,000 para contribuir con los esfuerzos de ayuda humanitaria y

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 9 de 100

reconstrucción de infraestructura.

4. Atención integral a la salud

Además de las medidas de Salud comunicadas en el informe anterior sobre el estado de emergencia, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) recibió el apoyo

de Project HOPE, organización internacional con asiento en el país, para continuar

brindando asistencia a través de su programa de emergencia y repuesta.

En el marco de esta asistencia, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Salud (SNS)

y la Defensa Civil han entregado medicamentos antibióticos, antihistamínicos,

profilácticos y para enfermedades crónicas, así como kits de higiene personal e

instrumentos quirúrgicos básicos, en las provincias Hato Mayor, Samaná, La Altagracia, El

Seibo y María Trinidad Sánchez. Tales medicinas ayudan, además, en la prevención de

enfermedades que comúnmente surgen tras el paso de fenómenos atmosféricos, tales como

dengue, malaria, leptospirosis y cólera.

5. Recuperación del sector agropecuario

En el primer informe al Congreso Nacional sobre el estado de emergencia declarado para

combatir los estragos del huracán Fiona, el Poder Ejecutivo comunicó su plan de apoyo al

sector agropecuario, por un monto de RD\$5,490 millones, del cual 2,500 millones se

ejecutarían de inmediato a través del Banco Agrícola.

De hecho, al 23 de octubre de 2022, el Banco Agrícola había entregado 2,493 cheques por

un monto de RD\$277 millones a productores afectados por Fiona en las provincias Samaná

y María Trinidad Sánchez.

Adicionalmente, el Banco Agrícola informó que, para restablecer la producción

agropecuaria en las zonas afectadas por el fenómeno natural, los pequeños y medianos

productores podrán acceder a préstamos a tasa cero, sin necesidad de cumplir con mayor

trámite como, por ejemplo, la usual exigencia de presentación de los títulos de sus tierras.



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 10 de 100

6. Agilización de procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios

Gran parte de las medidas adaptadas oportunamente y descritas en este informe se pudieron materializar gracias a las estrategias de agilización de los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios. Así, en el informe anterior comunicamos al Congreso Nacional que mediante el Decreto núm. 537-22, del 19 de septiembre de 2022, se declararon de emergencia, por un período de 30 días, las compras y contrataciones de bienes y servicios para ser utilizados en las labores de ayuda humanitaria, rescate y construcción y reconstrucción de obras como consecuencia de los daños ocasionados por el huracán Fiona a su paso por el territorio nacional, particularmente en las provincias La Altagracia, La Romana, El Seibo, Samaná, Hato Mayor, María Trinidad Sánchez, Duarte y Monte Plata.

De las instituciones que quedaron autorizadas para realizar los referidos procesos de compras y contrataciones, por ejemplo, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) ha realizado los aprestos de lugar para invertir cerca de RD\$10,000 millones en aproximadamente 130 obras públicas, incluyendo carreteras, pasos a desnivel, puentes, caminos vecinales, muros y calles, entre otras, en las siguientes provincias:

- a) Duarte, con una inversión de aproximadamente RD\$521 millones
- b) La Altagracia, con una inversión de aproximadamente RD\$2,432 millones
- c) La Romana, con una inversión de aproximadamente RD\$57 millones
- d) El Seibo, con una inversión de aproximadamente RD\$2,397 millones
- e) Samaná, con una inversión de aproximadamente RD\$470 millones
- f) Hato Mayor, con una inversión de aproximadamente RD\$200 millones
- g) María Trinidad Sánchez, con una inversión de aproximadamente RD\$970 millones
- h) Monte Plata, con una inversión de aproximadamente RD\$2,033 millones

Se recuerda que en el referido Decreto núm. 537-22 se dispuso que las instituciones ejecutoras gestionaran el procedimiento de excepción por emergencia a través del portal transaccional, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como que, dentro de los 15 días calendarios después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia, rindieran un informe detallado a la Contraloría General de la

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 11 de 100

República y a la Cámara de Cuentas, así como que lo difundieran a través de su portal

institucional y el portal transaccional.

7. Ayudas sociales a afectados

En el primer informe al Congreso Nacional sobre el estado de emergencia, se comunicó

que apenas un día después del paso del huracán Fiona por el territorio dominicano, el Plan

Social de la Presidencia había invertido RD\$157 millones en ayudas sociales a los

afectados, principalmente en las provincias La Altagracia, El Seibo, Hato Mayor y La

Romana.

Adicional a las informaciones anteriormente comunicadas, en el pasado 14 de octubre de

2022, el Ministerio Administrativo de la Presidencia entregó al Servicio Social de las

Iglesias Dominicanas (SSID) más de RD\$10 millones en materiales, para ayudar a las

congregaciones cuyas edificaciones resultaron afectadas por el huracán, así como un

cheque por RD\$3,050,000 para gastos de equipamiento.

Asimismo, el 15 de octubre de 2022, la Vicepresidencia de la República y el Ministerio

Administrativo de la Presidencia hicieron entrega de alrededor de RD\$100 millones, para

continuar impulsando el desarrollo de los municipios de la provincia Samaná más

afectados por el huracán Fiona.

8. Resiliencia de la economía nacional

En el informe anterior se comunicó que, pase a los efectos del huracán Fiona, el turismo

dominicano alcanzó cifras récords durante el mes de septiembre de 2022, con la llegada de

430,129 turistas, esto es, 106,467 más que el mismo mes del año 2019 (previo a la

pandemia de la covid-19).

Tal comportamiento no se circunscribe solamente al sector turístico, pues el Banco Central

de la República Dominicana informó recientemente que, justamente al cierre del mes de

septiembre de 2022, tras el paso del fenómeno atmosférico, el indicador mensual de

actividades económica registró una variación interanual de 4.8%, para un crecimiento

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 12 de 100

promedio del Producto Interno Bruto (PIB) real de 5.4% entre enero y septiembre de este

año, con respecto a igual período del año anterior.

A pesar de todo ello, el Poder Ejecutivo no ha bajado la guardia en la atención oportuna a

los estragos ocasionados por el huracán Fiona. De hecho, el pasado 15 de octubre me

trasladé a las provincias San Pedro de Macorís y La Romana para continuar con las visitas

a las comunidades afectadas por el huracán Fiona y supervisar personalmente los trabajos

de reconstrucción. El mismo día, la vicepresidenta de la República y el ministro

Administrativo de la presidencia hicieron un recorrido por las zonas afectadas en la

provincia Samaná.

No quiero concluir este mensaje sin expresar mi valoración a la labor realizada por el

Congreso Nacional para el seguimiento de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo

en el marco del estado de emergencia declarado debido a las graves consecuencias del

huracán Fiona a su paso por el territorio dominicano. Igualmente, reitero mi

reconocimiento al encomiable esfuerzo de las autoridades e instituciones encargadas de la

prevención, mitigación y respuesta ante desastres, así como de instituciones empresas

privadas y organizaciones sin fines de lucro.

Hago provecho de la ocasión para reiterarles los sentimientos de mi más alta estima y

consideración.

Luis Abinader

Presidente de la República

(Final de la lectura).

Senador presidente: Okey. Esto se manda a la comisión correspondiente.

5.2 Cámara de Diputados

5.2.1 Correspondencia núm. 1001 de fecha 19 de octubre de 2022, dirigida al presidente

del Senado Rafael Eduardo Estrella Virella, por el presidente de la Cámara de Diputados

Alfredo Pacheco Osoria, informándole que en la sesión núm. 15 de fecha 18 de octubre de



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 13 de 100

2022, se designó una Comisión Especial para que conjuntamente con la del Senado se constituya en comisión bicameral, para el estudio de la Iniciativa núm. 08898-2020-2024-CD sobre el Proyecto de Ley de presupuesto general del Estado para el año 2023.

La comisión por parte de esta Cámara la integran los honorables diputados:

- ✓ Francisco Javier Paulino presidente
- ✓ Elías Wessin Chávez
- ✓ Juan Julio Campos Ventura
- ✓ José Francisco A. A. Santana Suriel
- ✓ Napoleón López Rodríguez
- ✓ Eddy Oscar Montás Guerrero
- ✓ Gustavo Antonio Sánchez García
- ✓ Geraldo Antonio Concepción Vargas
- ✓ Brenda Mercedes Ogando Campos
- ✓ Lupe Núñez Rosario
- ✓ Lucrecia Santana Leyba
- ✓ Amado Antonio Díaz Jiménez
- ✓ Radhamés Camacho Cuevas
- ✓ Ramón Antonio Bueno Patiño
- ✓ Pedro Tomás Botello Solimán
- ✓ José Horacio Rodríguez Grullón
- ✓ Luis Rafael Sánchez Rosario
- ✓ Omar Leonel Fernández Domínguez
- ✓ Mateo Evangelista Espaillat Tavárez
- ✓ Héctor Darío Féliz Féliz

Senador presidente: Vamos a pasar a someter la conformación de la comisión bicameral para el presupuesto, que tiene una cantidad alta de diputados, pero ese tema lo tratamos en la comisión bicameral que se hizo de los voceros en esta ocasión. Entonces, pasamos a proceder para aprobar la conformación de la comisión bicameral. Por favor, pueden votar.

Votación electrónica 001. Sometida a votación



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 14 de 100

la propuesta del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para la conformación de la comisión bicameral del Proyecto de ley de presupuesto general del Estado para el año 2023. **20 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado la conformación, lo que nosotros, senadores, estamos planteando es que la comisión bicameral sea conformada por la misma Comisión Permanente de Presupuesto del Senado de la República, para que trabajen eso y se integren inmediatamente, porque la Cámara...

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Presidente, quiero decir algo.

Senador presidente: Sí.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Honorable presidente, colegas senadores y senadoras. Es bueno decirlo, porque a veces quedarse callado con las cosas no hace bien. Se está creando un mal precedente con que la Cámara de Diputados en una comisión de esta naturaleza integre veinte miembros para una comisión bicameral. Ya anteriormente formó una de dieciocho, violando los reglamentos, y ahora una de veinte. Yo sé que hicimos todo un esfuerzo, encabezado por el presidente del Senado, para tratar de que la Cámara de Diputados y su presidente, entienda que esto no está bien, no es correcto. Yo manejé por mucho tiempo la Comisión de Presupuesto, una comisión bicameral, y sé lo difícil que es, porque cuando vienen los funcionarios todo el que está en esa comisión tiene una participación y es un tema sumamente difícil manejarlo con treinta personas en una comisión. Le pregunté, inclusive, si fueran a conocerlo en la Cámara de Diputados con una comisión ordinaria, ¿cuántos miembros serían? Y él dijo que quince, entonces, por qué no manda la misma Comisión de Presupuesto que es lo que normalmente se hace, para que de aquí se haga lo propio. Pero, lamentablemente, no se dio y vamos a crear un precedente. La verdad es que, es lamentable que se haga un presupuesto, porque cualquier cosa que uno haga se puede entender como que es por estar en contra del presupuesto, y ese no es el

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 15 de 100

ánimo, pero es difícil para nosotros votar, creando un mal precedente de esta naturaleza.

Nos reunimos las coordinadoras, se le insistió al presidente Pacheco de que tratara de resolver eso, y él dijo que no, porque él tiene la presión de los diputados, porque él se debe a los diputados y por esa razón hay que aceptar que se haga un precedente de esta naturaleza, que no es lo más correcto. La verdad es que es difícil, pero quería acotar y quería aclarar, por qué es difícil uno hacer algo que sabe que está mal. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias, senador. Pasamos ...

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Presidente.

Senador presidente: ¡Ah!, excúseme, senador Aris Yván Lorenzo, amigo, que no lo vi.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Gracias, presidente. Sobre lo que acaba de plantear el colega Dionis Sánchez, se hace necesario, ya que parecería que no hay la voluntad por parte de los diputados de que se pueda nivelar la correlación de fuerza. Lo primero es que nosotros tenemos que entender que son dos órganos, si ellos tienen ciento noventa y nosotros tenemos treinta y dos, bueno, eso es un mandato de la Constitución, pero tenemos que equilibrarla. Nosotros vivimos la experiencia en la bicameral para el estudio de la pieza de Ley de Extinción de Dominio, donde también era el mismo saldo y no puede ser. Entonces, lo que voy a apelar, presidente, a que, por parte de aquí del Senado, si de aquel lado el órgano que es la Cámara de Diputados ha planteado veinte diputados para conformar esta bicameral, entonces, nosotros pudiéramos presentar veintiuno, para que entonces haya una comisión de cuarenta y uno. Muchísimas gracias.

Senador presidente: Lo tomaremos en cuenta para la próxima. Ya, como les digo está conformada y si no, en un momento determinado, en algunos temas que no se conformen comisiones bicamerales y trabajen ellos allá y nosotros aquí. Entonces, vamos a trabajar al siguiente punto.

5.3 Suprema Corte de Justicia



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 16 de 100

No hay.
5.4 Junta Central Electoral
No hay.
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado
No hay.
5.6 Senadores
No hay.
5.7 Otra correspondencia
No hay.
6. Iniciativas a tomar en consideración
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración
6.1.1 Iniciativa: 01828-2022-SLO-SE
Ratificación del nombramiento diplomático del señor Pablo Aramis Almigar Valentín
Rosario, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República
Dominicana en Bosnia y Herzegovina, con sede en la Confederación Suiza, dispuesto
mediante el Decreto núm. 586-22, del 10 de octubre de 2022. Proponente: Poder Ejecutivo.
<u>Depositada el 31/10/2022.</u>
Senador presidente: Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Relaciones

Exteriores, senador Santiago Zorrilla, vicepresidente.



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 17 de 100

Senador Santiago José Zorrilla: Buenas tardes, señor presidente, colegas senadoras y senadores. Yo quiero pedirle que sea incluida en el Orden del Día, ya que es un embajador que está asignado, y es concurrente, para que sea incluido en el Orden del Día en el día de hoy, presidente.

Senador presidente: Pasamos a votación incluir la Iniciativa núm. 01828-2022 en el Orden del Día. Pueden votar, por favor.

Votación electrónica 002. Sometida a votación la propuesta del senador Santiago José Zorrilla, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01828-2022, Ratificación del nombramiento diplomático del señor Pablo Almigar Valentín Rosario, Aramis embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en y Herzegovina, con sede Bosnia Confederación Suiza, dispuesto mediante el Decreto núm. 586-22, del 10 de octubre de 2022. 16 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación. Aprobada. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración

Senador presidente: Tenemos aquí una iniciativa que llegó después de conformada la agenda, para mandarla a la Comisión de Hacienda, que viene de la Cámara de Diputados.

6.2.1 Iniciativa: 01831-2022-SLO-SE

Contrato de préstamo núm. 2289, suscrito el 04 de agosto de 2022, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$60,000,000.00), para el financiamiento del proyecto de fortalecimiento para el sector



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 18 de 100

agropecuario con enfoque tecnológico y sostenible denominado como plan de apoyo y financiamiento al pequeño y mediano productor, el cual será ejecutado por el Ministerio de Agricultura. Proponente Poder Ejecutivo. Depositada el 01/11/2022. Comisión Permanente de Hacienda.

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

6.5.1 Iniciativa: 01806-2022-SLO-SE

Resolución mediante la cual se le solicita al señor ministro de Agricultura, Limber Cruz López, establecer un sistema nacional de trazabilidad agropecuaria y acuícola. <u>Proponente:</u> Martín Edilberto Nolasco Vargas. Depositada el 18/10/2022. Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.

6.5.2 Iniciativa: 01822-2022-SLO-SE

Resolución que solicita a la procuradora general de la República, Mirian Germán Brito, la construcción de un nuevo centro penitenciario, bajo el nuevo modelo, en la provincia Santiago Rodríguez. Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 20/10/2022. Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

6.5.3 Iniciativa: 01821-2022-SLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre de Padre Joaquín Soler Corominas el estadio de fútbol del municipio Jarabacoa, de la provincia La Vega. <u>Proponente: Ramón Rogelio Genao Durán. Depositada el 20/10/2022. Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.</u>

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 19 de 100

Senador presidente: A esa iniciativa le vamos a dar el mismo tratamiento, de que lo

revise la Secretaría General, porque esa fue aprobada aquí ya anteriormente en dos

lecturas, para que, si es igual, si está íntegro como se aprobó aquella vez, se incluya en la

sesión siguiente.

(La Iniciativa 01821-2022 fue remitida a la Secretaría General Legislativa a los

fines de revisión del texto y comparación del proyecto perimido, para ser incluida en

la agenda de la próxima sesión).

6.5.4 Iniciativa: 01817-2022-SLO-SE

Resolución mediante la cual se le solicita al señor presidente de la República, Luis Rodolfo

Abinader Corona, la construcción de un hospital traumatológico para las provincias

Valverde, Santiago Rodríguez, Dajabón, Montecristi y Puerto Plata. Proponente: Martín

Edilberto Nolasco Vargas. Depositada el 18/10/2022. Comisión Permanente de Salud

Pública.

Senador Martín Edilberto Nolasco Vargas: Presidente. Pido la palabra.

Senador presidente: Tiene la palabra senador Eddy Nolasco.

Senador Martín Edilberto Nolasco Vargas: Quisiera que se ponga con plazo fijo esa

iniciativa, debido a la necesidad que tiene ese proyecto.

Senador presidente: Okey. Lo mandamos a la Comisión de Salud a plazo fijo a quince

días, a dos semanas.

Senador Martín Edilberto Nolasco Vargas: A una semana.

Senador presidente: Okey, está bien. Ellos la ayudan la ...

Senador Martín Edilberto Nolasco Vargas: Okey. Muchísimas gracias.

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 20 de 100

Senador presidente: Gracias.

6.5.5 Iniciativa: 01827-2022-SLO-SE

Provecto de ley que designa con el nombre José Loweski Paulino (Quiquín), el edificio de la Gobernación Provincial de Elías Piña. Proponente: Aris Yván Lorenzo Suero. Depositada el 27/10/2022. Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y

Organizaciones No Gubernamentales.

Senador presidente: Esa igual, que el que hablamos ahorita, que se aprobó aquí en dos lecturas. Entonces, la Secretaría General, que tomen notas para que revise si fue reintroducido igual que como se aprobó, para que lo ponga en la agenda de la sesión que

viene.

(La Iniciativa 01827-2022 fue remitida a la Secretaría General Legislativa a los fines de revisión del texto y comparación del proyecto perimido, para ser incluida en la agenda de la próxima sesión).

6.5.6 Iniciativa: 01818-2022-SLO-SE

Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al director ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), Olmedo Caba Romano y al director ejecutivo de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), Rafael Salazar Rodríguez, que procedan a ordenar la limpieza de sedimentos de todas las presas hidroeléctricas del país. Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 19/10/2022. Comisión

Permanente de Asuntos Energéticos.

6.5.7 Iniciativa: 01811-2022-SLO-SE

Resolución mediante la cual se reconoce al deportista dominicano Héctor Luis García Mora "El Androide", por su destacada trayectoria en el deporte del boxeo profesional Nacional e Internacional. Proponente: Félix Ramón Bautista Rosario. Depositada el 13/10/2022. Comisión Permanente de Deportes.

6.5.8 Iniciativa: 01823-2022-SLO-SE



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 21 de 100

Proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre de Rafael Oscar Bernabé Tejada, el estadio de béisbol ubicado en la sección Villa Cafetalera, del municipio de San Víctor, de la provincia Espaillat. <u>Proponente: Carlos Manuel Gómez Ureña. Depositada el 20/10/2022. Comisión Permanente de Deportes.</u>

6.5.9 Iniciativa: 01825-2022-SLO-SE

Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la inclusión en el presupuesto general del Estado para el año 2023, la reconstrucción de la carretera que enlaza los parajes Alto de Cana, El Jobo y Palmarejo del municipio San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez. Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 25/10/2022. Comisión Permanente de Presupuesto.

6.5.10 Iniciativa: 01813-2022-SLO-SE

Resolución mediante la cual se reconoce a la cantante y actriz Ángela Carrasco, por sus aportes al arte y la cultura. <u>Proponente: David Rafael Sosa Cerda. Depositada el 18/10/2022</u>. Comisión Permanente de Cultura.

Senador presidente: Y no habiendo más iniciativas a tomar en consideración, procedemos a los informes de comisiones.

7. Lectura de informes

7.1 Lectura de informes de comisión

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Pedro Catrain.

Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla: Gracias, señor presidente.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, referente a la resolución que solicita al magistrado Luis Henry Molina Peña, en su calidad de presidente del consejo del Poder Judicial y de la Suprema Corte de Justicia, poner en funcionamiento

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 22 de 100

el distrito judicial de Yamasá. Proponente: senador Lenin Valdez López.

Expediente núm. 01728-2022-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al magistrado Luis Henry Molina, en su calidad de presidente del Consejo del Poder Judicial y de la Suprema Corte de Justicia, poner en funcionamiento el distrito judicial de Yamasá, el cual fue creado mediante la Ley núm. 371-05, del 20 de septiembre de 2005, teniendo como jurisdicción el municipio de

Yamasá, Peralvillo y el distrito municipal de Los Botados, provincia Monte Plata.

Los municipios de Yamasá y Peralvillo, así como el distrito municipal de Los Botados, cuentan con una población de ciento tres mil quinientos setenta y tres habitantes, partiendo de los datos del IX Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2010. Estos se caracterizan por su continuo crecimiento urbano, económico, social, turístico y agropecuario, lo que ha traído como consecuencia el incremento de casos de infracciones a las leyes, demandas laborales y comerciales de la provincia, que sobrecarga y congestiona el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monte Plata, donde

actualmente son conocidos.

Una de las condiciones esenciales de una buena y sana administración de justicia es la celeridad, pero la carga judicial desmedida y sin división equitativa impiden la eficiencia en los procesos judiciales de la provincia Monte Plata. Por tanto, las motivaciones que dieron origen a la creación del Distrito Judicial de Yamasá se han acrecentado al día de hoy, debido al continuo crecimiento demográfico y económico experimentado a través de

los años por los municipios de Yamasá, Peralvillo y el distrito municipal de Los Botados.

Por lo expuesto anteriormente, en cumplimiento a nuestra función de representación, es deber del Senado de la República tomar las decisiones legislativas pertinentes que

garanticen el acceso adecuado de los ciudadanos a los servicios públicos.

Base legal

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 23 de 100

En cumplimiento a lo establecido en el literal r) del artículo 93 de la Constitución de la

República, es una atribución del Congreso Nacional pronunciarse a través de resoluciones

acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de

interés para la República.

Mecanismos de consulta

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, respecto a las

modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó:

✓ La comisión se reunió en fecha 20 de octubre de 2022, en la cual analizó de manera

minuciosa la iniciativa marcada con el expediente núm. 01728 y se constató que la

resolución objeto de estudio posee los elementos propios de la técnica legislativa, de

acuerdo a las opiniones de los asesores técnicos y del informe presentado por la

Dirección Técnica de Revisión Legislativa.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica

legislativa, esta comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable a la iniciativa

marcada con el número de expediente 01728, tal y como fue presentado.

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en

el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero,

vicepresidente; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, secretario; José Manuel del Castillo

Saviñón, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro;

Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro;

Faride Virginia Raful Soriano, miembro.

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 24 de 100

Firmantes: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero,

vicepresidente; Santiago José Zorrilla, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro;

Faride Virginia Raful Soriano, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro.

(El senador Pedro Manuel Catrain Bonilla, luego de dar lectura al informe de

comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Lenin Valdez.

Senador Lenin Valdez López: Buenas tardes, presidente, senadores, senadoras, Bufete

Directivo y a todo el personal que con nosotros trabajamos para hacer posible que el

Senado de la República le dé respuesta a nuestra República Dominicana.

Informe que rinde la comisión permanente de deportes, respecto a la resolución que

solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona,

instruir al ministro de Deportes que disponga la construcción de una cancha deportiva en

Villa San Carlos, provincia La Romana. <u>Proponente: senador Iván Silva Fernández.</u>

Expediente núm. 01516-2022-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene como objeto solicitar al presidente de la República, Luis Rodolfo

Abinader Corona, instruir al ministro de Deportes, José Camacho Rivas, que disponga la

construcción de una cancha deportiva en el sector Villa San Carlos perteneciente a la

provincia La Romana, a los fines de promover la realización de actividades deportivas en

esa localidad.

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 25 de 100

El barrio de Villa San Carlos, ubicado en la ciudad cabecera de la provincia La Romana,

no cuenta con una cancha deportiva donde sus habitantes puedan practicar deportes, por lo

que se ven obligados a trasladarse a otras localidades, lo que provoca, en muchos casos, el

desinterés y el abandono definitivo de la práctica deportiva.

El deporte constituye por su naturaleza, una actividad perfectible que obliga a sus entes

actores y protagonistas a superarse de forma permanente, espíritu e intención que deben ser

extrapolados a la realidad que vive hoy la nación dominicana en esa materia.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República,

referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los

siguientes:

✓ Reunión de fecha 14 de septiembre del año en curso, en la cual se analizó la citada

iniciativa de forma detallada y pormenorizada.

✓ Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las

sugerencias de los asesores asignados a la comisión. En función de esto, se

evidenció la necesidad de modificar su contenido, a los fines de mejorar la

redacción y aplicar las normas de técnica legislativa.

Conclusión

Al finalizar el análisis de esta iniciativa y tomado en cuenta las recomendaciones del

equipo técnico y de los asesores, esta comisión HA RESUELTO: rendir informe

favorable, sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la iniciativa marcada con el número

de expediente 01516.

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día

de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 26 de 100

Por la comisión:

Comisionados: Lenin Valdez López, presidente; David Rafael Sosa Cerda, vicepresidente;

Santiago José Zorrilla, secretario; José Antonio Castillo Casado, miembro; Héctor Elpidio

Acosta Restituyo, miembro; Iván José Silva Fernández, miembro; Antonio Manuel

Taveras Guzmán, miembro.

Firmantes: Lenin Valdez López, presidente; David Rafael Sosa Cerda, vicepresidente;

Santiago José Zorrilla, secretario; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Iván José

Silva Fernández, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro.

(El senador Lenin Valdez López, luego de dar lectura al informe de comisión, lo

deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Valentín Medrano.

Senador Valentín Medrano Pérez: Buenas tardes, señor presidente, Bufete Directivo,

colegas senadoras, senadores y equipo técnico.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Educación, respecto a la resolución que

solicita al presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al Ministerio de

Deporte y al Ministerio de Educación con la finalidad de techar las canchas de las escuelas

primarias La Inmaculada y Elupina Cordero, del municipio de Sabana de la Mar, provincia

Hato Mayor. Proponente: senador Cristóbal Venarado Antonio Castillo Liriano.

Expediente núm. 01569-2022-PLO-SE

Introducción

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 27 de 100

La presente iniciativa tiene por objeto solicitar al presidente de la República Dominicana,

Luis Abinader Corona, instruir a los Ministerios de Deporte y de Educación, con la

finalidad de techar las canchas de las escuelas primarias La Inmaculada y Elupina Cordero,

del municipio de Sabana de la Mar, provincia Hato Mayor.

Es de gran interés para los munícipes de Sabana de la Mar, el techado de las canchas en

esas escuelas para convertir sus espacios en múltiples posibilidades de uso. Por ejemplo,

para actividades deportivas tradicionales como baloncesto y voleibol. También, para

realizar otros deportes como gimnasia, balonmano, fútbol, ajedrez, tenis de mesa y

deportes de combate, tales como judo, karate, taekwondo, lucha y boxeo.

Además, cuando se coloquen los techos, los planteles escolares La Inmaculada y Elupina

Cordero se convertirían en funcionales centros para realizar marchas estudiantiles y

ejercicio físico. Igualmente, serán útiles para efectuar presentaciones artísticas y culturales,

fiestas escolares, reuniones de profesores y graduaciones.

La Constitución establece que toda persona tiene derecho a la educación física, el deporte

y la recreación y le corresponde al Estado, en colaboración con los centros de enseñanzas y

las organizaciones deportivas, fomentar, incentivas y apoyar la práctica y difusión de estas

actividades.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, para el análisis

de esta iniciativa, la Comisión Permanente de Educación realizó una reunión el martes 11

de octubre de 2022.

En esa reunión se revisó el informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión

Legislativa y se escucharon las sugerencias de los asesores. Se consideró, que es necesario

modificar el título, adecuación y fusión de considerandos y la adecuación de la parte

dispositiva, por lo que recomiendan una redacción alterna. Estas sugerencias fueron

aprobadas en su totalidad.

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 28 de 100

Conclusión

Al finalizar el proceso de análisis y tomando en consideración las recomendaciones

emitidas, la comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable, sugiriendo una

redacción alterna, anexa, al expediente marcado con el núm. 01569. A la vez que solicita al

Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión,

para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Valentín Medrano Pérez, presidente; Félix Ramón Bautista Rosario,

vicepresidente; Melania Salvador Jiménez, secretaria; Ramón Rogelio Genao Durán,

miembro; Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Santiago José Zorrilla,

miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Lenin Valdez López, miembro;

Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro.

Firmantes: Valentín Medrano Pérez, presidente; Félix Ramón Bautista Rosario,

vicepresidente; Melania Salvador Jiménez, secretaria; Ramón Rogelio Genao Durán,

miembro; Santiago José Zorrilla, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro;

Lenin Valdez López, miembro.

(El senador Valentín Medrano Pérez, luego de dar lectura al informe de comisión, lo

deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador David Sosa.

Senador David Rafael Sosa Cerda: Gracias. Buenas tardes, presidente, Bufete

Directivo, senadoras y senadores.

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 29 de 100

Informe que rinde la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas, referente al Proyecto de Ley de Comercio Marítimo. Aprobado en primera lectura el 31 de agosto de 2022, enviado a comisiones con plazo fijo al 20 de octubre de 2022. Proponentes: senadores Alexis Victoria Yeb y Félix Ramón Bautista Rosario.

Expediente núm. 01641-2022-SLO-SE

Introducción

Este proyecto de ley fue aprobado en primera lectura, en sesión núm. 00129, celebrada en fecha 31 de agosto de 2022. En la sesión núm. 00133, de fecha 28 de septiembre, el senador Alexis Victoria Yeb, en representación de los proponentes, solicitó que la iniciativa fuera devuelta a la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas, a los fines de revisarla y escuchar a algunos sectores que habían expresado inquietudes sobre su contenido. Conforme a esta solicitud, fue enviada a comisión con plazo fijo de 15 días para rendir el informe legislativo correspondiente.

Cabe destacar que la citada iniciativa fue aprobada en el Senado de la República en la primera legislatura ordinaria del año 2022 y remitida a la Cámara de Diputados, donde perimió sin que completara el trámite legislativo. En esa ocasión fue analizada por una Comisión Bicameral, que pudo constatar que el referido texto se encuentra acorde con la Constitución, la legislación marítima nacional y la Ley núm. 1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, que en su objetivo 3.3.7, expresa: "Convertir al país en un centro logístico regional, aprovechando sus ventajas de localización regional"; y la línea de acción 3.3.71, "Desarrollar el marco regulador que fomente la prestación, con calidad mundial, de servicios logísticos."

Con esta iniciativa legislativa se busca regular dentro del territorio de la República Dominicana, los hechos y relaciones jurídicas relativas a las naves marítimas nacionales y extranjeras, así como aquellos que surgen del transporte y demás actividades marítimas, para asegurar y proteger los legítimos derechos e intereses de las partes involucradas y a la vez, promover la seguridad y el desarrollo del sector marítimo, la economía y el comercio en el país.

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 30 de 100

Mecanismos de consulta

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado se utilizó los

siguientes mecanismos de consulta:

✓ Reunión en fecha 21 de septiembre de 2022, con la Asociación Dominicana de Ship

Chandler de Residuos a Buques y Plantas, con la finalidad de escuchar sus

ponderaciones respecto al proyecto de ley aprobado en primera lectura. Durante este

encuentro se discutió el contenido de artículo 250, referente a las funciones del

agente consignatario, en lo concerniente a los numerales 5, 6 y 7, y se presentó una

propuesta de redacción a dichos artículos.

✓ Reunión en fecha 5 de octubre de 2022, con la Asociación Dominicana de Navieros

de la República Dominicana, para consensuar el contenido del proyecto de ley,

además de conocer la propuesta de modificación presentada por el senador Franklin

Alberto Rodríguez Garabitos respecto al artículo 250, numeral 5 del proyecto de

ley, dicha propuesta fue analizada y reformulada por los miembros de la comisión.

Conclusión

Concluido el proceso de análisis y tomando en cuenta las recomendaciones de los técnicos,

asesores y expertos en la materia, esta comisión HA RESUELTO: rendir informe

favorable a la iniciativa legislativa marcada con el núm. de expediente 01641, aprobada en

primera lectura, sugiriendo la modificación de los numerales 5, 6 y 7, del artículo 250;

referente a "Funciones del agente consignatario", para que se lean como se detalla a

continuación:

"Artículo 250 (...)

5) Gestionar el servicio de provisiones contratado a través de las compañías de

Suplidores de Buques (Ship Chandler) por los dueños, armadores y capitanes

de buques, así como, también gestionar la descarga de residuos oleosos

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 31 de 100

(sludge/slop), residuos sólidos, con previa autorización de las autoridades

competentes tales como Autoridad Portuaria y Medioambiente;

6) Gestionar la contratación de inspectores y peritos, requeridos por los dueños,

armadores y capitanes de buques a través de las empresas internacionales,

quedan excluidos los inspectores y peritos bandera, organizaciones

reconocidas y agencia de clasificación de buques;

7) Gestionar y viabilizar los servicios ya contratados por los dueños, armadores

y capitanes de buques tales como reparación de naves marítimas y la

contratación de combustible a las empresas con licencia otorgadas por las

autoridades competentes; (...)"

El contenido del proyecto de ley que no ha sido citado en el presente informe se mantiene

tal y como fue presentado.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en

el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Alexis Victoria Yeb, presidente; José Manuel del Castillo Saviñón,

vicepresidente; David Rafael Sosa Cerda, secretario; Cristóbal Venerado Antonio Castillo

Liriano, miembro; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, miembro; Antonio Manuel

Taveras Guzmán, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, miembro; Ramón

Rogelio Genao Durán, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro.

Firmantes: Alexis Victoria Yeb, presidente; David Rafael Sosa Cerda, secretario;

Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Franklin Alberto Rodríguez

Garabitos, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Ginnette Altagracia

Bournigal de Jiménez, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Martín

Edilberto Nolasco Vargas, miembro.

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 32 de 100

(El senador David Rafael Sosa Cerda, luego de dar lectura al informe de comisión,

lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Milcíades Franjul.

Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel: Gracias, honorable presidente, Bufete

Directivo, colegas senadores, senadoras, al equipo técnico que siempre nos apoya aquí

levantándonos los brazos a todos los senadores y senadoras y a los medios de

comunicación presentes.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Hacienda, con relación a la Resolución que

aprueba el contrato de préstamo núm. 4962/OC-DR. suscrito el 18 de marzo de 2021, entre

la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el

financiamiento de la implementación del programa de eficiencia energética de la

República Dominicana, hasta por un monto de treinta y nueve millones de dólares de los

Estados Unidos de América con 00/100 (US\$39,000,000.00), el cual será ejecutado por la

Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE). Procedente del

Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara de Diputados.

Expediente núm. 00889-2021-PLO-SE

Antecedentes

El Programa de Eficiencia Energética de la República Dominicana es producto del

consenso entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia de Cooperación

Internacional del Japón (JICA), y será ejecutado por la Corporación Dominicana de

Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

El objetivo general del Programa es reducir el consumo eléctrico en el sector público y

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 33 de 100

contribuir a la disminución de emisiones de efecto invernadero, mediante la sustitución

tecnológica y la implementación de medidas de eficiencia energética en el alumbrado

público en las zonas priorizadas, para apoyar la seguridad ciudadana y el turismo.

El uso más eficiente de la energía permitirá comprimir el consumo de combustibles fósiles

importados para la generación, lo que ayudará al Gobierno dominicano a disminuir el

gasto público. Adicionalmente, para que este programa sea sostenible y replicable, es

necesaria la inversión para la planeación, gestión y supervisión adecuadas, por lo que se

han considerado sistemas de gestión del consumo y fortalecimiento de capacidades de las

instituciones públicas en la promoción e implementación de eficiencia energética.

Para tales fines, se prevé diseminar los resultados y características de las nuevas

tecnologías implementadas.

Los objetivos específicos del programa son:

✓ Reducción del consumo de combustibles fósiles importados para la generación y

consecuentemente el gasto público.

/ Incorporación de tecnologías digitales que permitan una mejora en el alumbrado

público.

✓ Fortalecimiento de las capacidades del personal de las instituciones estatales en

gestión de tecnología eficiente.

Componentes del programa

Tomando en cuenta el alcance del Programa, los componentes a ser financiados son:

Componente I: Reemplazo de lámparas y adecuación de infraestructura de alumbrado

público. A través de este componente se contempla la focalización en zonas prioritarias

para apoyar la seguridad ciudadana y el turismo. La sustitución se implementará para

aproximadamente 19,500 lámparas de alumbrado público y la adecuación de la

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 34 de 100

infraestructura a la normativa mediante la mejora de los sistemas de alumbrado público,

con la instalación de aproximadamente de 52,200 luminarias. Para esta sustitución y

adecuación de la infraestructura, se utilizarán lámparas LED.

Componente II: Desarrollo de una propuesta para complementar el marco legal del

sistema de alumbrado público y talleres de concientización en eficiencia energética para

sistemas de alumbrado público, promoviendo su cuidado apropiado por parte de los

ayuntamientos.

Este componente proporcionará cobertura a los gastos de auditoría y evaluación; a los

costos de operación de la Unidad Ejecutora en la Corporación Dominicana de Empresas

Eléctricas Estatales (CDEEE), con la contratación de personal calificado, en coordinación

técnica, adquisiciones, administración financiera, gestión medioambiental y social; y los

costos para implementar la gestión social.

Es importante destacar que la autorización para firmar este Contrato de Préstamo se

encuentra contemplada en el artículo 68 del Título VI, de la Ley núm. 237-20, de

Presupuesto General del Estado dominicano para el año 2021, que autoriza al Ministerio

de Hacienda a contratar el financiamiento para el programa.

Características financieras

Este Programa ha sido coordinado con un esquema de Cofinanciamiento para Energía

Renovable y Eficiencia Energética (CORE), bajo el Acuerdo Marco entre el Banco y la

Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), para apoyar la energía renovable

a fin de mitigar los efectos del cambio climático.

El préstamo pagará intereses sobre los saldos deudores diarios, con una tasa de interés

anual para cada trimestre, que será determinada por el banco basada en LIBOR, más el

margen aplicable para préstamos de capital ordinario. De igual manera, el préstamo será

amortizado por la República Dominicana, mediante cuotas semestrales, consecutivas, y en

la medida de lo posible, iguales, contando con un período de gracia de cuatro (4) años. La

última cuota será pagada el 15 de noviembre de 2045.

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 35 de 100

En cuanto a las comisiones, la República Dominicana pagará una **comisión de crédito** sobre el saldo no desembolsado del préstamo, a un porcentaje establecido por el Banco periódicamente, las cuales en ningún caso podrán exceder el cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) al año. En este mismo orden, la comisión de crédito empieza a devengarse

a los sesenta (60) días de la suscripción del préstamo.

Base legal y constitucional

El contrato de préstamo número 4962/OC-DR, ha sido firmado por el Poder Ejecutivo en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 128, numeral 2, literal (d), de la Constitución de la República y sometido al Congreso Nacional como órgano competente, para que, a su vez, ejerza su competencia al amparo del artículo 93, numeral (1), literales

(j) y (k) del referido texto constitucional, el cual establece que:

"j)... Legislar cuanto concierne a la deuda pública y aprobar o desaprobar los

créditos y préstamos firmados por el Poder Ejecutivo, de conformidad con esta

Constitución y las leyes.

k) Aprobar o desaprobar los contratos que le someta al presidente de la

República, de conformidad con lo que dispone el artículo 128, numeral 2),

literal d), así como las enmiendas o modificaciones posteriores en dichos

contratos al momento de su sanción legislativa".

En cuanto a la calidad de las partes, el contrato esboza los contratantes, y el presidente de

la República otorgó el Poder Especial núm. 15-21, del 16 de marzo de 2021, al ministro de

Hacienda, para que en nombre y representación del Estado, suscriba con el Banco

Interamericano de Desarrollo (BID), un contrato de préstamo por la suma de treinta y

nueve millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100

(US\$39,000,000.00), lo que se hace en cumplimiento a las disposiciones de la Ley núm.

1486, del 20 de marzo de 1938, sobre la representación del Estado en los Actos Jurídicos.

Este empréstito está relacionado con la Ley núm. 6-06, del 20 de enero de 2006, de Crédito

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 36 de 100

Público, la cual establece en el artículo 21 que las entidades del Gobierno central, las

instituciones descentralizadas o autónomas no financieras y las instituciones de la

seguridad social, no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté

contemplada en las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y Ley de gastos

públicos o en una ley específica.

En este sentido, el artículo 68, de la Ley núm. 237-20, del 2 de diciembre de 2020, que

aprueba el presupuesto general del Estado para el año 2021, establece que:

"Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a

contratar la operación de crédito público para el financiamiento de la

implementación del Programa de Eficiencia Energética de la República

Dominicana, cuyo monto máximo es de treinta y nueve millones de dólares

estadounidenses (US\$39,000,000.00), a ser concertado con el Banco

Interamericano Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones

compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana".

Mecanismos de consulta

Para analizar este contrato de préstamo, la comisión se reunió en fecha 25 de octubre del

año en curso, con la participación de los honorables senadores que conforman la comisión

y los invitados en representación del Ministerio de Hacienda, licenciado José Manuel

Vicente, ministro, y la licenciada María José Martínez, viceministra de Crédito

Público, del referido ministerio, quienes detallaron los componentes del programa, tasas

de interés, comisiones a pagar, términos y condiciones del empréstito. Adicionalmente

resaltaron que este programa contempla la reducción de combustibles fósiles importados

para la generación de energía y asume tecnologías digitales para eficientizar el sistema.

Conclusión

La comisión, luego de un análisis pormenorizado de esta iniciativa, evidenció que el uso

eficiente de energía ayudará a reducir el consumo eléctrico en el sector público, contribuirá

a la reducción de emisiones de efecto invernadero mediante la sustitución tecnológica con

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 37 de 100

la implementación de medidas de eficiencia energética en el alumbrado público, haciendo

posible reducir los gastos de energía.

En este sentido, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la Resolución que aprueba el contrato de préstamo núm. 4962/OC-DR, suscrito el 18 de marzo de 2021, entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de treinta y nueve millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$39,000,000.00), para el financiamiento de la implementación del Programa de Eficiencia Energética de la República Dominicana, expediente núm. 00889, tal como fue remitido del Poder Ejecutivo y aprobado en sesión de fecha 28 de julio de

2021, por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el

Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, vicepresidente; Ricardo de los Santos Polanco, secretario; Virgilio Cedano Cedano, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón,

Codano, inicinoro, ricento victoria reo, inicinoro, vose ivianaer der Casano Savinori

miembro; Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, miembro; Ramón Rogelio Genao

Durán, miembro; Faride Virginia Raful Soriano, miembro.

Firmantes: Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente; Ricardo de los Santos Polanco, secretario; Alexis Victoria Yeb, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Faride Virginia Raful

Soriano, miembro.

(El senador Milcíades Marino Franjul Pimentel, luego de dar lectura al informe de

comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 38 de 100

Seguimos, presidente.

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Hacienda, con relación a la Resolución que aprueba el convenio de préstamo núm. 9362-DO, suscrito el 20 de mayo de 2022, entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$400,000,000.00), para ser utilizado en el financiamiento de políticas de desarrollo para la reforma eléctrica para el crecimiento sostenible. <u>Procedente del Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara de Diputados</u>.

Expediente núm. 01761-2022-PLO-SE

Descripción

Este convenio de préstamo tiene por objeto brindar liquidez presupuestaria al Gobierno dominicano, en reconocimiento a las reformas de políticas implementadas para impulsar la sostenibilidad financiera y la eficiencia operativa del sector eléctrico, enlazadas en el Programa de Políticas de Desarrollo, el cual procura el fortalecimiento y la rendición de cuentas del sector energético, así como la potenciación de resiliencia climática y la sostenibilidad social y ambiental, así como apoyar las medidas para facilitar la reducción de la intensidad del carbono del sector eléctrico y aumentar la participación de las energías renovables en la composición de electricidad y asegurar la asequibilidad del servicio eléctrico básico.

El programa sostiene reformas fundamentales que actualizan el marco legal y fortalecen la estructura institucional con énfasis en el abordaje de retos históricos en la distribución de energía eléctrica. También, apoya las medidas para reducir la huella de carbono del sector electricidad y fortalece su resiliencia al cambio climático a través del mayor uso de energía renovable enfocadas en eficiencia energética. Adicionalmente, respalda las reformas para mejorar la viabilidad del sector a través de la reducción de los subsidios de los combustibles fósiles, a la vez de proteger los hogares pobres y vulnerables para asegurar la asequibilidad de los servicios de electricidad básica.

Situación actual

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 39 de 100

Esta operación será contratada con base a lo descrito en el artículo 66, del Capítulo IV, del

Título VI, de la Ley núm. 345-21, de Presupuesto General del Estado para el año 2021,

que autoriza al Ministerio de Hacienda a contratar financiamiento para apoyo

presupuestario por hasta mil quinientos millones de dólares.

El programa comprende acciones de reforma de política e institucionales y compromisos

para el año 2020-2023 reflejados en la matriz de ejecución. Los recursos serán

desembolsados en un solo tramo, sujeto al cumplimiento de las evidencias descritas en la

matriz.

Beneficios del programa

Al tratarse de un programa contratado con un organismo multilateral, se aseguran las

mejores condiciones financieras concesionales para este tipo de operaciones, garantizando

una menor tasa de interés, en comparación con otras alternativas de financiamiento, tales

como bonos y/o la banca comercial, así como también, para la amortización del

financiamiento y el repago de la deuda.

Para esta operación de apoyo presupuestario se otorgan recursos en base a una matriz de

acciones definidas en conjunto con el acreedor y las instituciones del Gobierno de la

República Dominicana, mediante la cual se plasman las principales medidas, acciones y

compromisos que tiene el país, para impulsar las reformas del sector eléctrico.

Base legal y constitucional

El Convenio de Préstamo núm. 9362-DO ha sido celebrado por el Poder Ejecutivo en el

ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 128, numeral 2), literal d) de la

Constitución de la República y sometido al Congreso Nacional para que, a su vez, ejerza

su competencia al amparo del artículo 93, numeral 1), literales j) y k) los cuales plantean:

"...j) Legislar cuanto concierne a la deuda pública y aprobar o desaprobar los

créditos y préstamos firmados por el Poder Ejecutivo, de conformidad con

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 40 de 100

esta Constitución y las leyes;

k) Aprobar o desaprobar los contratos que le someta al presidente de la

República, de conformidad con lo que dispone el artículo 128, numeral 2),

literal d) así como las enmiendas o modificaciones posteriores que alteren las

condiciones originalmente establecidas en dichos contratos al momento de su

sanción legislativa;"

En cuanto a la calidad de las partes, el convenio de préstamo establece quiénes

representarán a los contratantes. El presidente de la República otorgó el Poder Especial

núm. 30-22, del 27 de abril de 2022, al ministro de Hacienda, para la suscripción del

convenio de préstamo, lo que se hace en cumplimiento de las disposiciones de la Ley núm.

1486, del 20 de marzo de 1938, sobre la representación del Estado en las Actos Jurídicos.

Este empréstito está condicionado al cumplimiento previo de la Ley núm. 6-06, del 20 de

enero de 2006, de Crédito Público, de manera específica está establecido en el artículo 21

de la referida ley.

La base legal de este préstamo está contenida en la previsión que hace el artículo 66, de la

Ley núm. 345-21, del 14 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto general del

Estado para el año 2022, que textualmente dice:

"Artículo 66.- Apoyo presupuestario. Se autoriza al Poder Ejecutivo a través

del Ministerio de Hacienda, a negociar y concertar operaciones de crédito

público, para apoyo presupuestario, por un monto de hasta mil quinientos

millones de dólares estadounidenses (US\$1,500,000,000.00), o su

equivalente en otra moneda.

Párrafo: El Poder Ejecutivo, luego de firmados los contratos que surjan de

las citadas operaciones de crédito público, los remitirá al Congreso Nacional

para su aprobación".

También el referido empréstito está relacionado con las siguientes disposiciones legales:

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 41 de 100

✓ Ley General de la Reforma de la Empresa Pública núm. 141-97, del 24 de junio de

1997.

✓ Ley General de Electricidad núm. 125-01, del 26 de julio de 2001.

✓ Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de

Desarrollo 2030.

Características financieras

El convenio de préstamo analizado contiene todos los términos referentes al monto, tipo de

tasa, amortización, tiempo y comisiones a pagar. En ese sentido, cumple con las

previsiones constitucionales y legales correspondientes.

El préstamo devengará intereses que serán pagaderos semestralmente por la República

Dominicana, con una tasa de interés basada en una tasa de referencia SOFR (Secured

Overnight Financing Rade) más un margen variable. La tasa estimada de interés es de

uno punto cuarenta por ciento (1.40%) y será amortizado por la República Dominicana a

los diecinueve años, contados a partir de la suscripción del convenio y cuenta con un

período de gracia de cinco (5) años.

En cuanto a las comisiones, se pagará una única comisión de crédito de cero punto

veinticinco por ciento (0.25%) del monto inicial. De igual forma, pagará una comisión de

compromiso de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) anual, aplicable a los montos no

desembolsados.

Mecanismos de consulta

Para estudiar este convenio de préstamo, la comisión realizó una reunión en fecha 25 de

octubre del año en curso, con la participación de los honorables senadores que conforman

la comisión y en representación del Ministerio de Hacienda, fueron recibidos el licenciado

José Manuel Vicente, ministro y la licenciada María José Martínez, viceministra de

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 42 de 100

Crédito Público, del referido ministerio, quienes puntualizaron que esta operación incluye el fortalecimiento de la capacidad institucional y de supervisión del sector eléctrico, al

igual que la planificación y regulación sectorial.

Conclusión

Luego del estudio detallado de esta iniciativa, en el cual se evidenció que este programa asegurará la expansión eficiente de los sistemas de generación y transmisión eléctricos e incrementará la eficiencia en la gestión de la demanda de energía en búsqueda de lograr el desarrollo de programas de eficiencia energética, **esta comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la Resolución que aprueba el Convenio de Préstamo núm. 9362-DO, suscrito el 20 de mayo de 2022, entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$400,000,000.00), para ser utilizado en el financiamiento de políticas de desarrollo para la reforma eléctrica para el crecimiento

sostenible, expediente núm. 01761, tal como fue remitido del Poder Ejecutivo y aprobado

en sesión de fecha 13 de septiembre de 2022, por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el

Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, vicepresidente; Ricardo de los Santos Polanco, secretario; Virgilio Cedano Cedano miembro: Alexis Victoria Veb miembro: José Manuel del Castillo Saviñón

Cedano, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón,

miembro; Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, miembro; Ramón Rogelio Genao

Durán, miembro; Faride Virginia Raful Soriano, miembro.

Firmantes: Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente; Ricardo de los Santos

Polanco, secretario; Alexis Victoria Yeb, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal de

Jiménez, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Faride Virginia Raful

Soriano, miembro.

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 43 de 100

(El senador Milcíades Marino Franjul Pimentel, luego de dar lectura al informe de

comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Gracias, señor presidente; y esto está incluido en el apoyo presupuestario, este último.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra la senadora Lía Díaz de Díaz.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Buenas tardes, ingeniero Eduardo

Estrella, presidente del Senado; demás miembros del Bufete Directivo, colegas senadoras y

senadores, miembros del equipo de apoyo.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Salud Pública, respecto a la Resolución que

solicita al excelentísimo señor presidente de la República Dominicana, Luis Rodolfo

Abinader Corona, instruir al administrador general de Comedores Económicos, Edgar

Augusto Feliz Méndez, la instalación de comedores en el municipio de Guaymate,

provincia La Romana. Proponente: senador Iván Silva Fernández.

Expediente núm. 01403-2022-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al excelentísimo señor presidente de la República

Dominicana, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al administrador general de los

Comedores Económicos, Edgar Augusto Feliz Méndez, la instalación de un comedor

económico en el municipio de Guaymate, provincia La Romana, para garantizar el derecho

a la alimentación de las personas de esa localidad en estado de vulnerabilidad.

Según el mapa de la pobreza dominicana, muchos de los hogares en el municipio de

Guaymate, provincia La Romana se encuentran en situación de pobreza, por esto requiere

de la construcción de un comedor económico del Estado que contribuya directamente con

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 44 de 100

la disponibilidad de alimentos cocidos a un bajo costo de adquisición, para beneficio de los

más necesitados de la zona.

La construcción de esta obra será de gran utilidad para que en casos de emergencia que

puedan surgir en la comunidad, sea posible suministrar a tiempo alimentos cocidos y

crudos en auxilio de las personas de bajo nivel socioeconómico que hayan resultado

afectadas

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República,

referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los

siguientes:

✓ Reunión de fecha 25 de octubre de 2022, en la cual se analizó la citada iniciativa de

forma pormenorizada y se constató que su objeto constituye una necesidad

fundamental para el municipio de Guaymate de la provincia La Romana.

✓ Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de

las opiniones de los asesores técnicos de la comisión, las cuales sugieren que se

debe hacer una corrección de estilo, readecuación de los considerandos, los vistos y

la parte dispositiva, para ajustarlas con las normas de técnica legislativa.

Conclusión

Al finalizar el análisis de esta iniciativa, esta comisión HA RESUELTO: rendir informe

favorable, a la iniciativa con el número de expediente 01403, con las modificaciones que

se detallan a continuación:

1) Modificar los considerandos primero y séptimo para que se lean como

sigue:

"Considerando primero: Que la Constitución dominicana, en su

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 45 de 100

artículo 61, numeral 1 dispone: El Estado debe velar por la protección

de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el

mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las

condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar

los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades,

asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia

médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran;

Considerando séptimo: Que la instalación de un comedor económico

del Estado dominicano en el municipio de Guaymate, será de gran

utilidad para que en casos de emergencia que puedan surgir en la

comunidad, sea posible suministrar a tiempo alimentos cocidos y

crudos en auxilio de las personas de bajo nivel socioeconómico que

hayan resultado afectadas y además de dotar de alimentos de forma

cotidiana a las personas más necesitadas del municipio (...)"

2) Corregir los vistos como sigue:

"Vista: La Constitución de la República Dominicana;

"Visto: El Reglamento Interno del Senado."

3) Modificar la parte dispositiva segunda, para que lea como sigue:

"Segundo: Comunicar esta resolución al presidente de la República,

Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes".

El contenido de esta iniciativa que no ha sido citado en el presente informe, se mantiene tal

como fue presentado.

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del

Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 46 de 100

Comisionados: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, presidente; Bautista Antonio Rojas Gómez, vicepresidente; Iván José Silva Fernández, secretario; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel,

miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.

Firmantes: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, presidente; Bautista Antonio Rojas Gómez, vicepresidente; Iván José Silva Fernández, secretario; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro.

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hemos concluido.

Senador presidente: No habiendo más informes de comisiones, ni habiendo informes de gestión. Pasamos a los turnos de ponencias.

7.2 Lectura de informes de gestión

No hay.

8. Turno de ponencias

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Yván Lorenzo.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Muchísimas gracias, señor presidente, buenas tardes al Bufete Directivo, mis colegas senadores y senadoras. Presidente, hoy para el



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 47 de 100

Partido de la Liberación Dominicana y para el país es un día sumamente especial. En el día de hoy, nosotros estamos honrando la memoria del más grande de los maestros dominicanos, del político más serio, del líder y guía espiritual de los peledeístas y del pueblo dominicano. Hoy se conmemoran veintiún años del fallecimiento del profesor Juan Bosch; y pedimos, desde lo alto que ilumine la mente del compañero Abel Martínez Durán para que, a partir del año 2024, pueda llevar a cabo las grandes transformaciones que ha iniciado su partido, el Partido de la Liberación Dominicana en el pueblo dominicano. Presidente, y a propósito de hoy conmemorarse veintiún años del fallecimiento del profesor Juan Bosch, desafortunadamente nos encuentra con una nefasta noticia. Voy a esperar, presidente, si los senadores pueden terminar de hablar, que me paren el... hay una conversación muy amena, yo les presto atención a todos.

(El senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, llama al orden al Pleno Senatorial).

(El senador Aris Yván Lorenzo Suero continúa con su turno de ponencias).

Presidente, precisamente hoy, celebrándose veintiún años del fallecimiento del profesor Juan Bosch, los medios de comunicación de masas recogen una información que nos avergüenza a todos los dominicanos. El profesor Juan Bosch, un educador, hoy informa el señor ministro de Educación que ha sido objeto de una amenaza grave, por parte de la mafia que se instaló en el Gobierno de Luis Abinader en el año 2020, a partir de agosto de 2020. Esta es una denuncia grave de un funcionario responsable, que el Congreso debe prestar atención. El ministro de Educación, don Ángel Hernández, ha dicho que ha sido objeto de amenazas de muerte y hay un silencio sepulcral. Entonces, nosotros quisiéramos llamar la atención, que no ocurra con don Ángel Hernández, que Dios lo proteja, lo que ha ocurrido con doscientas veintiuna personas en la República Dominicana que han desaparecido. Eso se suma, presidente, a setecientos tres que hasta septiembre perdieron la vida en la calle, producto de la inseguridad que hay, porque ya a las presentes autoridades se les ha ido de las manos el control de la delincuencia y de la violencia en las calles dominicanas. Entonces, ¿qué es lo que sucede, presidente? Hemos perdido setecientos tres dominicanos, que han muerto a manos de la delincuencia en las calles, pero tenemos doscientos veintiuno que han desaparecido. ¿Quiénes son, a la luz de lo que establece el



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 48 de 100

Código Civil, los desaparecidos? Son aquellas personas que se tiene casi la certeza, Faride, de que han muerto. Entonces, si usted suma setecientos tres y doscientos veintiuno, estamos hablando de casi mil ciudadanos que han perdido la vida en la República Dominicana.

Decía mi buena amiga Faride Raful en un turno de ponencias, que se hace necesario, y voy a ser empático con ella, colocar cámaras en todos los alrededores de la costa del gran Santo Domingo y de todo el país, porque también hacemos conciencia que la cantidad de desaparecidos, que ya tenemos doscientos veintiuno en el año 2022, también tenemos que entender que hemos salido recientemente de algo que no teníamos experiencia, que es una pandemia. Hace cien años que en la República Dominicana había ocurrido algo parecido. Y para eso, nosotros sometimos, presidente, el 25 de mayo de 2021 una iniciativa que, entre otras cosas, es una ley contra la trata de personas, porque nosotros... No, perdón, perdón, voy a hablar de esto. Pero primero, presidente, nosotros habíamos sometido una resolución que fue aprobada por el Pleno Senatorial, y que se envió al Ministerio de Salud; es una resolución que solicita al ministro de Salud Pública y Asistencia Social la ejecución del Plan Nacional de Salud Mental. ¿Por qué, presidente? Porque habíamos, recientemente hemos salido de una pandemia, y es posible que eso trastorne la vida de muchos dominicanos y que hoy no sabemos dónde están, que sus familias los llaman y no responden. Sin embargo, hasta ahora, con esto no se ha hecho absolutamente nada. Pero también nosotros, por tratarse de un problema tan grave como la desaparición, que eso daña más que la muerte misma; nosotros sometimos, en mayo de 2021, ley contra trata de personas en el marco de la seguridad ciudadana y la protección de los derechos humanos. Esto fue en el año 2021 y todavía no se ha conocido, no hemos tenido la oportunidad de que se conozca en el Pleno Senatorial. Todo esto es con la intención de asegurar, porque dentro del mundo de las desapariciones, presidente, tenemos ciudadanos que es posible que con trastornos mentales se hayan lanzado al mar; pero también tenemos un alto componente de ciudadanas, de niñas, que están siendo objeto de explotación sexual, y que están esclavizadas en prostíbulos, tanto en Haití como en otras ciudades del mundo. Por eso, nosotros hemos querido, y es nuestra intención, de fortalecer el marco legislativo con lo que tiene que ver con la trata de personas.

Y yo quiero, dentro de esta reflexión, presidente, que veamos lo siguiente. Por ejemplo: la



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 49 de 100

provincia Santiago es la provincia con más alto índice de personas desaparecidas, y esto tiene que llamar la atención de las autoridades para que se pueda estudiar este flagelo, cuando apenas la Policía Nacional cuenta con diez agentes, esa es la información que nos han suministrado, para la lucha contra los desaparecidos. Estamos hablando que en Santiago, solamente en el año 2022, desaparecieron ciento treinta ciudadanos y ciudadanas. ¡Óigase bien, pueblo dominicano! Y yo le pregunto a usted, presidente, ¿y si se tratara de una industria de comercialización de órganos con ciudadanos y ciudadanas dominicanos? Porque hasta ahora no hay una investigación que nos arroje luz contra este flagelo. Y usted sabe por qué yo estoy reiterando hoy en mi turno de ponencias este tema, porque en Elías Piña que es una población relativamente poca, bajita, desaparecieron siete personas en el año 2022, hasta ahora en septiembre, y esto nos llama la atención. Nos acaban de informar que la última joven desaparecida de diecisiete años, acaban de informar, no tengo la certeza, de que está en Haití. Pero el gran Santo Domingo tiene cincuenta y cuatro desaparecidos; en dos de los municipios hay cincuenta y cuatro dominicanos y dominicanas desaparecidos. ¿Y qué quiero yo decir con esto? ¿Hasta dónde nosotros vamos a dejar que esto siga ocurriendo en la República Dominicana? Yo llamo la atención al Congreso Nacional, que se hace necesario que nosotros iniciemos una investigación con lo que está ocurriendo en el ámbito de los desaparecidos. Todos los años estamos perdiendo cientos de dominicanos que están desaparecidos y que nadie dice más nada luego de que están desaparecidos. Y yo temo, presidente, a que haya una industria de la comercialización de órganos y que el lugar, el nicho de abastecimiento sea la República Dominicana. Yo reitero mi llamado, ya en Santo Domingo Este desaparecieron cuarenta y ocho; en Santo Domingo Oeste desaparecieron seis; en Santiago, ciento treinta; en Elías Piña, siete; en Pedernales, dos; y ya algunas provincias con uno. Entonces, quiero dejar en el ánimo del Congreso Nacional y específicamente del Senado de la República, que se abra una investigación, a ver qué está ocurriendo con tantos desaparecidos en la República Dominicana. Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Pedro Catrain.

Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla: Gracias señor presidente. Vamos a solicitar, señor presidente, que se incluya en el Orden del Día un proyecto de ley. El Proyecto de ley núm. 01832-2022, que declara la iglesia Saint Peter el templo mejor conocido como La

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 50 de 100

Churcha, de la provincia Samaná, como patrimonio monumental y cultural de la nación.

Lo intentamos someter por la Secretaría esta mañana, pero no dio tiempo y, por eso, lo

estamos haciendo por esta vía para que sea incluido y se pase a la Comisión de Cultura

para fines de aprobación.

Senador presidente: Okey, lo mandamos a la Comisión de Cultura, tomen nota de eso.

Okey. Tiene la palabra el senador Lenin Valdez.

Senador Lenin Valdez López: Buenas tardes, presidente, senadores, senadoras y

Bufete Directivo. Nosotros en nuestra provincia Monte Plata contamos con cinco

municipios, siete distritos municipales y un sinnúmero de secciones en toda la geografía de

nuestra provincia. Pero, en el municipio cabecera tenemos la sección La Luisa. Sección La

Luisa que está compuesta por la Luisa Blanca, la Luisa Prieta, el Laurel, el Dean, el

Coquito y la Estrella Vieja. Esas son comunidades que, lamentablemente, hasta el día de

hoy están desamparadas, porque el destacamento más cercano que tenemos es el que está

en el municipio cabecera y para entenderlo bien estamos a una distancia de más de

cuarenta minutos y cuando suceden casos graves, pues, lamentablemente, no tenemos un

destacamento cerca para que los ciudadanos puedan acudir y poder defenderse de los

delincuentes que existen, lamentablemente, no solo en la provincia Monte Plata, sino en el

país entero. Y, por lo tanto, nosotros queremos someter en el Orden del Día una

resolución, para que sea conocida y solamente voy a leer el encabezado: "Resolución que

solicita al director general de la Policía Nacional, Eduardo Alberto Then, la instalación de

un destacamento policial en la sección La Luisa del municipio de Monte Plata, provincia

Monte Plata". Presidente, solo conocerlo en el Orden del Día. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: ¿Cómo es?

Senador Lenin Valdez López: Para mandarlo a comisión, una resolución.

Senador presidente: Ah okey, ¿Qué iniciativa es?

(El secretario general legislativo José Domingo Carrasco Estévez le informa al

presidente, que la resolución del senador Lenin Valdez López no ha sido introducida



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 51 de 100

por la Secretaría General Legislativa).

Senador presidente: Okey, pero ¿qué tema es?, para ver a que comisión se manda... ¡Ah!, esa va a la Comisión de Asuntos Municipales, perfecto. Tiene la palabra el senador Franklin Rodríguez Garabitos.

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Muchísimas gracias, honorable presidente y amigo, con el permiso del líder de la segunda mayoría, Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, y los saludos especiales a los voceros del PLD y del Partido Reformista. Presidente, lo primero que quiero resaltar en el día de hoy es reconocer una vez más lo ya conocido por el pueblo dominicano, de la calidad, la honorabilidad y de la referencia obligada del buen ejercicio ético de la política del maestro, el profesor Juan Bosch, quien cumple hoy veintiún años de su fallecimiento. Honramos una vez más ese comportamiento y esa dedicación como referencia obligada de todos los actores políticos y todos los ciudadanos, no solo en la República Dominicana, sino como una figura de referencia mundial, que el propio Gabriel García Márquez lo definía como su maestro, y que le dijo en un momento determinado que la política le robó un premio Nobel a la literatura, porque don Juan, que era historiador, cuentista, novelista y ensayista, cada uno de sus obras en el día de hoy todavía son de referencia obligada para podernos documentar y tener lo que se llama el material necesario mentalmente para estar al nivel de los grandes pensadores de todo el mundo. Por lo tanto, que siga descansando en paz ese referente moral del pueblo dominicano que es el profesor Juan Bosch.

Y quiero aprovechar, quería hablar hoy, presidente, de la situación delictiva fatal que está ocurriendo en mi provincia de San Cristóbal, en el país, pero lo vivimos cada uno de nosotros en nuestra provincia. Recientemente asesinado el presidente de la junta de vecinos de uno de los barrios más importantes de allí, de San Cristóbal, y el atraco diario en cada una de las calles de los municipios de San Cristóbal, sobre todo en el cabecera y en la zona turística del municipio de Nigua. En Nigua no se puede ir a tirar una foto; que, por lo tanto, hago un llamado desde aquí al jefe de la Policía ponerle atención a ese cuartel, a los policías que están allí. Pero ya en la próxima sesión vendré mucho más complementado con algunos datos que quedé de presentarles hoy, pero no me llegó a tiempo.

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 52 de 100

Pero, quiero aprovechar, presidente, San Cristóbal este año tiene fechas importantes de celebración. Estamos cumpliendo doscientos años de haber sido fundado, el cual presentaremos una iniciativa el domingo en San Cristóbal. Pero hoy estamos celebrando la fundación y el cumplimiento de ciento treinta años de la banda de música de San Cristóbal y por lo tanto estamos solicitando, honorable presidente, que la Iniciativa núm. 01837 sea tomada en consideración y enviada a la comisión correspondiente. Presidente, muchas gracias.

Senador presidente: ¿Ese es? ¿a qué comisión es? Ve a ver (refiriéndose al secretario general legislativo, José Domingo Carrasco Estévez).

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Esa va a la de Cultura, presidente.

Senador presidente: ¿Qué número es la iniciativa?... 01837, para que se envié a la Comisión de Cultura. Tiene la palabra el senador Dionis Sánchez.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Honorable presidente, colegas senadoras y senadores. La verdad que cuando uno evalúa la propuesta del cambio con lo que el partido de Gobierno le vendió al pueblo dominicano para llegar a la presidencia, tiene que concluir que esta propuesta, todas han sido un fracaso, un engaño y en buen gallero esto lo que se llama un cubo al pueblo dominicano. El pueblo dominicano fue "cubeado". Porque, si hablamos de combustible, aquí escuchamos al honorable senador de entonces, presidente de ese partido decir "que no se puede apretar más la tuerca, porque ya el pueblo dominicano estaba hastiado de los impuestos que hacía al combustible más caro". La migración haitiana, el presidente de la República, en su momento candidato, dijo "que en un año no se encontraría un solo ilegal haitiano en el país", esto se ha multiplicado, por mucho; la corrupción, que no habría impunidad, y de eso no vamos a hablar en este momento; y la inseguridad ciudadana que, en dos años, ¡que en dos años! esto estaría controlado a más del 50%, palabras del ciudadano presidente. Y yo quiero para refrescar la mente que me pongan ese video.

(El senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco presenta un video sobre el presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona. A continuación, se transcribe la



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 53 de 100

intervención y se coloca una imagen del contenido del mismo).



Entonces candidato a la presidencia de la República Dominicana, Luis Rodolfo Abinader Corona

Entonces candidato a la presidencia de la República Dominicana, Luis Rodolfo Abinader Corona: La inseguridad ciudadana alcanza niveles alarmantes, lo que mantiene la zozobra y el miedo en las calles del país. Las muertes se multiplican cada día ante la indiferencia de un presidente que está en completo silencio. El sector eléctrico sigue en penumbra, los apagones continúan castigando a la población mientras el subsidio continúa aumentando, el cual ya alcanza los mil quinientos millones de dólares (US\$1,500,000,000.00) anuales. El salario y el poder adquisitivo de los trabajadores se ha deteriorado de manera significativa y el desempleo de la población desmiente las cifras maquilladas de los discursos presidenciales. El endeudamiento del país continúa a ritmo acelerado, comprometiendo cada vez más los fondos públicos en el pago de deudas y menos en inversión social. La agricultura está en retroceso debido a las faltas de apoyo técnico y logístico a pesar de que la propaganda oficial dice lo contrario. Las exportaciones no mineras se han caído en un 20%. El sistema público de salud...

(Final del video).

(El senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco continúa con su turno de ponencias).

La verdad es que cuando tu escucha lo que hizo el partido de Gobierno para ganar las elecciones, necesariamente, no hay otro término que lo describa mejor, sino que "cubearon" al pueblo dominicano. Hoy la inseguridad ciudadana no hay cabeza segura, los



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 54 de 100

atracos, los secuestros, el sicariato... y no es en un barrio determinado, es en el país completo. Los otros días se dio una situación en Villa Mella; y, como una forma de evadir la situación, son capaces de querer responsabilizar al alcalde de este municipio. Eso es una irresponsabilidad que creen que van a seguir confundiendo al pueblo dominicano. Pero, además, se da una situación entre el ministro de Interior y Policía, que yo quiero escuchar este video, también, para refrescarles, lo que dijo el ministro de Interior y Policía.

(El senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco presenta un video sobre el ministro de Interior y Policía, Jesús Vásquez Martínez. A continuación, se transcribe la intervención y se coloca una imagen del contenido del mismo).



Jesús Vásquez Martínez (Chu), ministro de Interior y Policía

Periodista: La ejecución del jefe de la Policía, ¿es lo que usted nos quiere decir?

Jesús Vásquez Martínez, ministro de Interior y Policía: Sí, la política de seguridad ciudadana, la establecemos y dirigimos nosotros, la diseñamos nosotros. Ahora, la ejecución de política, porque yo no soy general de la Policía.

Periodista: ¿De quién es?

Jesús Vásquez Martínez, ministro de Interior y Policía: Es responsabilidad ya de quién ejecuta la política [...] Bueno, yo les agradezco mucho la gentileza, ¿verdad?, y les he dicho la respuesta. Me gustaría que ustedes, a quien tenga que ver con esa parte, ustedes le hagan la pregunta, porque nosotros, repito, somos el órgano que diseña la política de seguridad ciudadana en la República Dominicana. Eso es lo que nos atribuye a nosotros la Constitución y las leyes y nosotros hemos estado cumpliendo cabalmente con



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 55 de 100

eso. Ya el órgano que aplica eso en el territorio, son otros órganos.

(Final del video).

(El senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco continúa con su turno de ponencias).

En ese video, después de haber hecho dos propuestas el Gobierno, el presidente de la República, salir haciendo dos propuestas, en lo que se iba a hacer un plan de seguridad ciudadana en el 2021 y luego en el 2022, un año después, el presidente, el ministro de Interior y Policía dice "yo no soy general". Muchos entendieron que Jesús Vásquez, Chu Vásquez, lo decía por incapacidad, ¡nada que ver!, Jesús Vásquez fue senador por varios períodos y fue presidente del Senado y sabe realmente lo que le corresponde. Lo que pasa es que él le está diciendo al presidente de la República, "yo no soy general". Es al presidente que él se está refiriendo cuando él dice que él no es general. Entonces, ha fracasado el presente Gobierno en la política de seguridad ciudadana. Y esto, lo que está sucediendo, nos está dejando sin capacidad de asombro. A diario están pasando... Santiago es algo incontrolable; lo que está pasando en Villa Mella, ya no hay forma, parece que es terreno de nadie; lo que está pasando en cualquier parte del país y las autoridades se quedan como que no está sucediendo nada. Dentro de poco saldrá el presidente y el equipo de Gobierno a hacer una nueva propuesta de seguridad ciudadana, hacer promesa, hacer lo único que saben hacer, que es propuestas mediáticas y, al cabo de un tiempo, como que no ha pasado nada. Porque nosotros dijimos aquí que con la Ley de combustible no iba a pasar nada, eso ni siquiera una comisión se ha reunido para estudiar eso, porque no les interesa y así son todos los temas en los que han incursionado, en los que propusieron al pueblo dominicano que los iban a solucionar. El tema haitiano, solamente hablan del tema haitiano cada vez que las encuestas le están dando que van bajando, que van en una caída estrepitosa y se agarran nuevamente de ese tema, porque saben que el pueblo dominicano, más del 80% quiere una solución al problema de los ilegales en la República Dominicana. Que, por cierto, en su momento, vamos a pedir una explicación de que fue lo que se acordó, con el tema de la visita que se hizo al Palacio, con lo que se dio un dinero con un propósito y se está diciendo que es para aceptar una cantidad de refugiados en el país. Tendrán que darle una explicación al país de qué fue lo que acordaron, en cuánto hipotecaron la soberanía nacional para recibir ese dinero.

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 56 de 100

Lamentablemente, han fracasado y todas las propuestas que hicieron no han cumplido

ninguna. Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra la senadora Ginnette Altagracia Bournigal de

Jiménez.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Señor presidente,

distinguidos colegas, equipo técnico que nos acompaña. Yo quiero decir que en Puerto

Plata el equipo de salud sí ha tratado y ha ido a las escuelas, y ha invitado a todos los

sectores tratando, de alguna manera, con psiquiatras y psicólogos, reunir una gran parte de

la comunidad, previendo lo que pasó con la pandemia. También quiero decir que en Puerto

Plata los casos son aislados, tenemos un buen representante de la policía, de la Digesett,

tenemos un equipo de emergencia muy bueno, y mañana tenemos cuatro barcos en Puerto

Plata, turísticos, que llegan allá en un espacio tranquilo, abierto y seguro.

Quiero decir, también, que, en aras a toda la evolución que ha tenido Puerto Plata producto

de la inversión del Gobierno y de haberse atrevido a abrir en la pandemia el turismo,

estamos presentando una carta a Secretaría Legislativa, como es nuestra costumbre, no

hacer de resoluciones, y visitamos a la señora procuradora general de la República, y ella

nos explicó que ya esa institución no se dedicaba a construir, que todo el dinero recaudado

iba a la cuenta del tesoro. Fuimos a Puerto Plata, vimos algunos espacios, para tratar de ver

de qué manera ubicábamos la preventiva de Puerto Plata, que tiene más de 30 años dentro

del cuartel de la policía, y por eso esta carta del día de hoy.

(La senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez procede a leer la

siguiente misiva)

Señor

presidente Luis Abinader Corona

Su despacho.-

Distinguido señor presidente:

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 57 de 100

Después de un deferente saludo, sirva esta misiva para presentar la preocupante situación

de la cárcel preventiva de nuestra provincia de Puerto Plata, la cual funciona en una angosta y pequeña celda en la parte trasera de la sede de la Dirección Regional Norte de la Policía Nacional. Este centro carcelario por años ha albergado en condiciones inhumanas y deplorables a personas que cumplen una medida cautelar transitoria; son prevenidos, existiendo altos niveles de hacinamiento e insalubridad, lo que violenta el derecho constitucional del respeto a la integridad física y a la dignidad humana (esto lo hicimos cuando fuimos diputada, esta petición, y en ese momento sí se construía desde la parte de la justicia de la Procuraduría). En tal sentido, solicitamos interponer de sus valiosos oficios, a fin de que sea construida a la mayor brevedad posible una cárcel preventiva en

Puerto Plata, para lo que proponemos se utilice un espacio disponible en la Fortaleza San

Felipe, donde los privados de libertad esperan por su debido proceso. En ese mismo orden,

sugerimos agregar dos celdas en el área del parqueo lateral del Palacio de Justicia, donde

los preventivos puedan permanecer cuando sean trasladados a las audiencias

correspondientes.

Remitimos esta correspondencia, señor presidente de la República, en virtud de que la Procuraduría General de la República nos informó que ya no tienen facultad para este tipo de construcciones.

Agradeciendo de antemano su acostumbrada acogida a nuestra comunicación, se despide con sentimientos de alta estima y consideración.

Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez,

Senadora por la provincia de Puerto Plata.

Copia a la magistrada Miriam Germán Brito; copia al ingeniero Carlos Bonilla Sánchez, ministro de Vivienda y Edificaciones (MIVED).

(Final de la lectura)

(La senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez retoma su turno de ponencia).



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 58 de 100

Y le entregamos esto al presidente del Senado para que Secretaría General Legislativa nos la reciba y nos reciba la copia, y tramite esta correspondencia, por favor. Conversamos, inclusive, con la policía; nos reunimos con los entes de la justicia de Puerto Plata y están todos de acuerdo en que hay un espacio suficiente en la cárcel San Felipe; inclusive, la procuradora mandó con nosotros una delegación que fue a ver los espacios, y nosotros ahora vimos esta posibilidad en la cárcel San Felipe. Estamos, por eso externando esta carta. Aquí está, presidente, por favor, al secretario legislativo que me reciba la carta. Es cuanto, distinguidos colegas.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Antonio Marte.

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: Gracias, honorable senador; gracias, honorables senadores. Bien, yo pensando que tanto esfuerzo que hace el presidente y esfuerzo que hemos hecho nosotros los senadores, y también yo, con mi provincia Santiago Rodríguez, cuarenta y seis años demandando una universidad para que no haya más niñas y jóvenes violados y también desaparecidos de Mao a Santiago Rodríguez. A esta fecha, cinco meses, el presidente de la República otorga un presupuesto de doscientos cincuenta millones para la construcción de la universidad de Santiago Rodríguez, cinco meses y en estos momentos se encuentra paralizada por un permiso de sacar una tierra para rellenar el solar por Medio Ambiente. Entonces, yo pregunto, señor presidente, ¡óigame!, no tengo palabras para decir, a mí no se me hace. Un permiso para sacar de una mina un terreno y rellenar algo que no le afecta nada al medio ambiente, y eso paralizado. Así no. Ahora, los estudiantes están diciendo lo mismo. García Fermín me ofreció doscientas becas y se equivocó, y de las doscientas me dio dos, yo se las devolví; me ofreció veinticinco pasajes de cinco mil pesos (RD\$5,000.00) y se les olvidaron; y busqué y los estudiantes fueron a hacerme piquete en la oficina. Vuelvo y lo repito, que no me ha dado nada García Fermín. Me estaba invitando a una actividad y yo le dije "yo no me presto a eso, García Fermín, yo no me presto a eso". Yo soy claro. Luis, realmente, está trabajando, pero hay funcionarios que no están trabajando. Y quiero reconocer, por otra parte, el esfuerzo que está haciendo el ministro de Medio Ambiente allá. Allá está verde, se han parado las depredaciones, está verde allá y quiero reconocer ese trabajito. Pero, por Dios, deme permiso de sacar los materiales para agilizar la universidad, que los estudiantes la



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 59 de 100

están esperando y no esperan más. Muchas gracias.

Senador presidente: Bueno. Antes de pasar a la aprobación del Orden del Día, queremos aquí recordar y felicitar, porque no se hizo la última vez que, en días recientes, hay un senador y una senadora que cumplieron años, que es la senadora Faride Virginia Raful Soriano y el senador Ramón Rogelio Genao, que les deseamos muchos años más de vida, que Dios los siga bendiciendo a ambos.

Y, al entrar en agenda, recordarles a los senadores y a todos los miembros del acto, a todos, de la apertura el jueves en la mañana con la asistencia del presidente del XI Foro Parlamentario de Iberoamérica, que vienen representantes y presidentes de alrededor de veintidós países que se invitaron. Es el jueves en la mañana en el salón de la Asamblea Nacional; y, tanto a los miembros de la Coordinadora, como a la Comisión de Relaciones Exteriores, que se integren a las cuatro mesas de trabajo del foro, que es Seguridad Alimentaria, Seguridad Ciudadana, Recuperación después de la Pandemia y la Cercanía del Congreso con la Ciudadanía y el Área de Transparencia. Quería recordarles eso.

9. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente: Entonces, pasamos a la aprobación del Orden del Día. Pueden votar.

Votación electrónica 003. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. 23 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

10. Orden del Día



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 60 de 100

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

1
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)
10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)
10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de
Diputados
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)
10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en
cuanto a la entrega de informes
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya

Senador presidente: Pasamos de una vez, al punto de segunda discusión, ya que no hay

en primera y la vamos a leer íntegramente.



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 61 de 100

correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión

Coordinadora

10.7.1 Iniciativa: 01734-2022-SLO-SE

Proyecto de Ley que crea el programa nacional de audición e intervención de la hipoacusia para la población infantil y adulta de la República Dominicana. **Título Modificado:** "Ley sobre detección e intervención de la hipoacusia neurosensorial en la población infantil y adulta de la República Dominicana". Proponentes: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz y Héctor Elpidio Acosta Restituyo. Depositada el 9/9/2022. En agenda para tomar en consideración el 13/9/2022. Tomada en consideración el 13/9/2022. Liberada de trámites el 13/9/2022. Dejada sobre la mesa el 13/9/2022. En agenda el 22/9/2022. Dejada sobre la mesa el 22/9/2022. En agenda el 28/9/2022. En agenda el 5/10/2022. Informe de Salud Pública El 28/9/2022. Con plazo fijo el 28/9/2022. En agenda el 5/10/2022. Informe de gestión leído el 5/10/2022. En agenda el 19/10/2022. Informe leído con modificaciones el 19/10/2022. En agenda el 26/10/2022. Aprobada en primera con modificaciones el 26/10/2022.

Senador presidente: Por favor, leerla íntegramente en segunda lectura.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto ley).

Ley sobre detección auditiva e intervención de la hipoacusia neurosensorial en la población infantil y adulta de la República Dominicana

Considerando primero: Que la hipoacusia es la disminución de la capacidad auditiva, que puede ser hereditaria o genética, atribuida a una mutación en el gen GJB2; por afectación en el período fetal, por lesión que acontece en el momento del parto y por daños ocurridos a lo largo de la vida. Esta condición puede ser conductiva, de trasmisión, puede ocurrir con la disminución de la audición, por alteración en la trasmisión del sonido neurosensorial, alteración en los mecanismos celulares o neurales. Además, puede ocurrir por lesiones en el órgano de Corti, en las vías auditivas y en el córtex cerebral auditivo, en cualquier momento de la vida;

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 62 de 100

Considerando segundo: Que la importancia del diagnóstico temprano de la hipoacusia

neurosensorial infantil permite tratarla oportunamente, para evitar generar alteraciones en

el desarrollo lingüístico, intelectual y social del infante, ya que la maduración completa del

sistema auditivo se alcanza en las primeras cuarenta (40) semanas de vida, por lo que es

fundamental el inicio inmediato del tratamiento y su rehabilitación mediante audífonos o

estimulación directa del nervio auditivo por medio de implante coclear;

Considerando tercero: Que la hipoacusia neurosensorial infantil hace que las bases para

construir el lenguaje y los aprendizajes se desestabilicen, ocurriendo retardos que pueden

ser ligeros o muy marcados, dependiendo del grado de pérdida auditiva, del momento en

que esta aparezca y de su persistencia a través del tiempo;

Considerando cuarto: Que la edad promedio a la que se realizan las detecciones de

pérdidas auditivas en la República Dominicana es de dos (2) a cuatro (4) años, muy tarde

si se tiene en cuenta el período crítico del desarrollo del lenguaje, lo que determina así un

inicio tardío en los procesos de rehabilitación;

Considerando quinto: Que estudios demuestran que las personas con hipoacusia padecen

un retraso en el lenguaje, en la escuela y tienen bajas expectativas laborales y

profesionales, así lo reflejan las estadísticas recientes de la Organización Mundial de la

Salud (OMS) que, declaran además, que hasta el sesenta por ciento (60%) de los defectos

de audición podrían evitarse o por lo menos disminuir sus consecuencias si se llevan a

cabo medidas de prevención primaria y secundaria;

Considerando sexto: Que la pérdida auditiva neurosensorial conductiva o mixta adquirida

afecta al cinco punto tres por ciento (5.3%) de la población, al quince por ciento (15%) de

los adultos y a más del veinticinco por ciento (25%) de las personas mayores de 55 años;

Considerando séptimo: Que el diagnóstico a tiempo de la hipoacusia neurosensorial,

transmisiva o mixta en adolescentes, adultos o mayores de 55 años, permite su tratamiento

y rehabilitación de forma oportuna mediante audífonos o implante coclear, evitan generar

alteraciones cognitivas e intelectuales que producen aislamiento social y pérdidas de

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 63 de 100

empleo;

Considerando octavo: Que, según informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS), alrededor de trescientos sesenta (360) millones de personas, equivalente al cinco

por ciento (5%) de la población mundial, presentan pérdidas de audición que se consideran

discapacitantes, y cerca de treinta y dos (32) millones son niños;

Considerando noveno: Que el Estado, a través del Ministerio de Salud Pública y

Asistencia Social, tiene la obligación de hacer efectivo el derecho a la salud de la

población, reconocido en la Constitución de la República Dominicana y la Ley núm. 42-

01, de fecha 8 de marzo de 2000, Ley General de Salud, que lo facultan para diseñar y

ejecutar programas tendentes a garantizar la salud integral de la población.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 42-01, de fecha 8 de marzo de 2000, Ley General de Salud;

Vista: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de

Seguridad Social;

Vista: La Ley núm. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema

de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes;

Vista: La Ley núm. 5-13, del 15 de enero de 2013, sobre Discapacidad en la República

Dominicana, deroga la Ley núm. 42-00, de fecha 29 de junio de 2000.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Capítulo I

Del objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto garantizar a todos los niños y niñas recién

nacidos, así como a la población adulta, la realización de estudios audiológicos, para lograr

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 64 de 100

la prevención, detección, atención, corrección y seguimiento de la hipoacusia.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es aplicable en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Definiciones. A los efectos de esta ley, se entiende por:

1. Apgar: Es un examen rápido que se realiza al primero y quinto minuto después del

nacimiento del bebé. El puntaje en el minuto uno determina qué tan bien tolera el

bebé el proceso de nacimiento, mientras que el puntaje al minuto cinco evalúa qué

tan bien se está adaptando el recién nacido al nuevo ambiente. El índice se basa en

un puntaje total de uno a diez, en donde diez corresponde al niño más saludable.

Los puntajes inferiores a cinco indican que el bebé necesita asistencia médica de

inmediato para adaptarse a su nuevo ambiente;

2. Hiperbilirrubinemia: Es un trastorno cuya característica es una cantidad excesiva

de bilirrubina en la sangre. Esta sustancia se produce debido a la hemolisis, que es

la destrucción de los hematíes o glóbulos rojos de la sangre, que va acompañada de

liberación de hemoglobina. Debido a que es difícil para los bebés deshacerse de la

bilirrubina, es posible que esta se acumule en su sangre, sus tejidos y fluidos

corporales;

3. Hipoacusia: Es el déficit funcional debido a una disminución de la agudeza

auditiva. Es un proceso neurosensorial infantil que se desarrolla en el denominado

"período crítico del desarrollo del lenguaje", que se da principalmente durante los

primeros tres años de vida. A partir de esta edad, la capacidad de realizar estos

procesos disminuye en forma progresiva, siendo mínima después de los seis años.

Está constituida por la alteración auditiva permanente; alteración auditiva temporal;

alteración auditiva fluctuante; alteración auditiva progresiva; alteración auditiva

gradual; alteración auditiva bilateral y la alteración auditiva unilateral;

4. Implante coclear: Es un producto sanitario implantable activo de alta tecnología

que consiste en un transductor que transforma las señales acústicas en señales

eléctricas que estimulan el nervio auditivo, permitiendo la audición a quien tiene el

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 65 de 100

nervio auditivo deteriorado o muerto:

5. Prótesis auditivas: Es un dispositivo electrónico digital, que recibe, amplifica,

purifica y modifica el sonido para permitir una mejor comunicación; aplica en

pérdidas auditivas desde leves a profundas;

6. Tamiz auditivo neonatal: Es un estudio rápido y seguro que se hace en todo el

mundo para comprobar la audición normal de todos los recién nacidos.

Capítulo II

De la detección auditiva, intervención temprana y prueba de la hipoacusia

Artículo 4.- Detección temprana de la hipoacusia. Todo niño recién nacido tiene

derecho a que se le realice un estudio audiológico temprano que determine su capacidad

auditiva y su tratamiento, si lo amerita, en forma oportuna y eficiente.

Artículo 5.- Obligación de la prueba. Los centros públicos y privados de salud realizarán

la prueba de tamiz auditivo neonatal a todos los recién nacidos antes del alta.

Párrafo. Si no fuera posible realizar el tamiz auditivo neonatal antes del alta, el Ministerio

de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) procurará que se le realice dentro de los

veintiocho (28) días después de su nacimiento.

Capítulo III

De las obligaciones del ministerio de salud pública y asistencia social (MISPAS)

Artículo 6.- Obligaciones del MISPAS. El MISPAS, a los fines de esta ley, tiene las

siguientes obligaciones:

1. Tomar las medidas de lugar para que se realice la intervención, prevención,

detección y atención de la hipoacusia;

2. Coordinar las campañas de educación y prevención de la hipoacusia tendentes a la

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 66 de 100

concientización sobre la importancia de la realización de los estudios de

diagnósticos tempranos;

3. Planificar la capacitación de recursos humanos en las prácticas diagnósticas y

tecnología adecuada;

4. Certificar el personal responsable de realizar los estudios correspondientes, así como

vigilar que los equipos utilizados estén calibrados, cumpliendo las normas

internacionales y nacionales;

5. Proveer los equipos necesarios a los hospitales públicos con servicios de maternidad,

neonatología y otorrinolaringología, para la realización de los respectivos

diagnósticos, así como a los centros de atención primaria para atender a adolescentes

y adultos;

6. Suministrar gratuitamente las prótesis, implantes y audífonos a los nacidos en los

hospitales públicos, así como la rehabilitación necesaria;

7. Suministrar de manera gratuita las prótesis, implantes o audífonos a los adultos

afectados de sordera neurosensorial, cognitiva o mixta que no pueda resolverse por

otro tratamiento quirúrgico o farmacológico y la rehabilitación necesaria;

8. Otros que se determinen por vía reglamentaria.

Artículo 7.- Programa de prevención. El MISPAS establecerá un programa de detección

temprana y seguimiento de la hipoacusia, con un registro adecuado de los casos.

Artículo 8.- Seguimiento y cuidado. Es obligación del MISPAS vigilar el desarrollo

audiológico, desde el nacimiento hasta los doce (12) años, a todo niño nacido bajo las

siguientes condiciones:

1. Historia familiar de sordera;



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 67 de 100

2. Qu	ne se haya detectado deficiencia auditiva al momento de la realización del
tar	niz auditivo neonatal;
3. Hi	storia de infección intrauterina de la madre;
4. Ar	nomalías craneofaciales, incluyendo malformación de la oreja;
5. Ba	ijo peso al nacer;
6. Pro	ematuridad;
7. Hi	perbilirrubinemia;
8. A _f	ogar de cero a cuatro en el primer minuto y cero a seis a los cinco minutos;
9. Ve	entilación mecánica por más de cinco días;
10. Sí	Indromes asociados con hipoacusia;
11. Tr	aumas craneanos;
12. Ot	itis media con efusión por más de tres meses;
	eonato que vaya a la unidad de cuidados intensivos y permanezca más de tenta y dos horas.
Párrafo I. L	a vigilancia a realizar por el Estado, establecida en este artículo, por ser niños
	condición de alto riesgo, es realizada con el objetivo de tratar la hipoacusia de
aparición ta auditivas neu	rdía, progresiva, trastornos auditivos fluctuantes de oído e hipoacusias irales.
Párrafo II. I	En caso de hipoacusia unilateral, es obligación del MISPAS dar seguimiento y

monitoreo auditivo requerido.

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 68 de 100

Párrafo III. El monitoreo a realizar por el Estado, establecido en este artículo, es debido a

que los pacientes con estos trastornos se encuentran en riesgo de presentar hipoacusia de

aparición tardía o hipoacusias neurosensoriales bilaterales progresivas.

Párrafo IV. Los padres o tutores legales de los niños y niñas bajo condición de alto riesgo

descrito en este artículo, tendrán la obligación de apoyar y facilitar la labor de vigilancia y

seguimiento del MISPAS.

Capítulo IV

De las disposiciones generales

Artículo 9.- Gratuidad. En los casos de los centros públicos de salud, el Estado cubrirá

los costos de realización de las pruebas audiológicas para la detección temprana de la

hipoacusia.

Artículo 10.- Seguro de salud. Las administradoras de riesgo de salud (ARS), deben

incluir dentro de su cobertura, la realización de las pruebas audiológicas para la detección

temprana de la hipoacusia.

Artículo 11.- Acreditación de servicios y protocolos. El MISPAS debe establecer las

normas para acreditar los servicios y establecimientos incluidos en esta ley, los protocolos

de diagnóstico y tratamiento para las distintas variantes clínicas y de grado de la

hipoacusia.

Artículo 12.- Formación de médico especializado. El Estado dominicano, a través de sus

órganos rectores de salud y educación, promoverá la formación de médicos audiológicos y

personal técnico calificado para la implementación de esta ley.

Capítulo V

De las disposiciones finales

Artículo 13.- Fondos. El Poder Ejecutivo, a partir del año siguiente a la entrada en



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 69 de 100

vigencia de esta ley, consignará en el presupuesto general del Estado, en el capítulo correspondiente al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), los fondos para la ejecución de esta ley

Artículo 14.- Reglamento de aplicación. El presidente de la República en un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta ley, dictará su reglamento de aplicación.

Artículo 15.- Plazo de habilitación. Se establece un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para que los centros públicos y privados de salud, establecidos en el territorio nacional, sean habilitados con los equipos y personal necesarios para la realización de estudio audiológico a todo niño recién nacido y adulto.

Artículo 16.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura)

Senador presidente: Vamos a proceder a votar en segunda lectura la Iniciativa núm. 01734-2022, por favor, que fue aprobada en primera lectura con modificaciones y se leyó, ahora, de manera íntegra. Pueden pasar a votar.

Votación electrónica 004. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01734-2022, Proyecto de Ley que crea el programa nacional de audición e intervención de la hipoacusia para la población infantil y adulta de la República Dominicana. Título Modificado: "Ley sobre detección e intervención de la hipoacusia neurosensorial en la población infantil y adulta de la República Dominicana". 23 votos a favor, 23 senadores

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 70 de 100

presentes para esta votación. Aprobado a

unanimidad en segunda lectura. Votación adjunta

al acta.

10.7.2 Iniciativa: 01573-2022-PLO-SE

Proyecto de Ley que declara el día 14 de agosto de cada año como Día Nacional del

Neumólogo Dominicano. Proponente: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz. Depositada el

6/7/2022. En agenda para tomar en consideración el 6/7/2022. Tomada en consideración el

6/7/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Salud Pública el 6/7/2022. En agenda el

19/10/2022. Informe leído con modificaciones el 19/10/2022. En agenda el 26/10/2022.

Aprobada en primera con modificaciones el 26/10/2022.

Senador presidente: Puede proceder a leerlo íntegramente.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente

proyecto ley).

Proyecto de ley que declara el día 14 de agosto de cada año como Día Nacional del

Neumólogo Dominicano.

Considerando primero: Que la Sociedad Dominicana de Neumología y Cirugía del

Tórax, fue fundada el día 14 de agosto del año 1980, con la finalidad de aglutinar a los

profesionales de la medicina especializados en la rama de la neumología y la cirugía de

tórax, e impulsar su unidad institucional y gremial, en procura de la buena práctica y el

desarrollo de la neumología en la República Dominicana;

Considerando segundo: Que el médico neumólogo es el especialista de la medicina

encargado del estudio de las enfermedades del aparato respiratorio y centra su campo de

actuación en el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades del pulmón, la

pleura y el mediastino;

Considerando tercero: Que las neumólogas y los neumólogos dominicanos aglutinados

en la Sociedad Dominicana de Neumología y Cirugía del Tórax, han desarrollado a través

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 71 de 100

de los años una función social determinante en el tratamiento y cura de las enfermedades

respiratorias, aportando con su labor al fortalecimiento de la salud del pueblo dominicano;

Considerando cuarto: Que afecciones como las gripes comunes, asma, neumonía, cáncer

de pulmón, enfisema pulmonar, apnea del sueño, neoplasias pulmonares, derrame pleural,

fibrosis quística, neumotórax, mediastinitis aguda, tuberculosis y micobacteriosis,

enfermedades pulmonares intersticiales, tosferina y SARS-CoV-2 (COVID-19) con sus

variantes, son enfrentadas a diario por los especialistas dominicanos en el área de la

neumología, agotando jornadas continuas de trabajo y colocando en algunos casos riesgo

hasta su propia salud;

Considerando quinto: Que, en razón de su fundación de la Sociedad Dominicana de

Neumología y Cirugía del Tórax, resulta procedente declarar el día 14 de agosto de cada

año como el Día Nacional del Neumólogo Dominicano, como un reconocimiento a estos

profesionales, cuyos esfuerzos han contribuido con la salud de los dominicanos y las

dominicanas;

Considerando sexto: Que es deber del Estado tomar acciones para promover el

reconocimiento público de los profesionales de la neumología e impulsar actividades para

hacer efectiva su impronta social.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 42-01, del 08 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto exaltar y reconocer a los profesionales de la

Medicina, especializados en neumología, mediante la declaración del 14 de agosto como

Día Nacional del Neumólogo Dominicano.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 72 de 100

Artículo 3.- Declaratoria. Se declara el día 14 de agosto de cada año como Día Nacional

del Neumólogo Dominicano.

Artículo 4.- Medidas administrativas. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

tomará las medidas administrativas de lugar para la celebración del Día Nacional del

Neumólogo Dominicano.

Párrafo. Las instituciones privadas podrán desarrollar actividades y eventos relativos a la

celebración del Día Nacional del Neumólogo Dominicano.

Artículo 5.- Promoción. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se encargará

de coordinar, con las demás instituciones u organizaciones médicas, todo lo relativo a la

celebración del Día Nacional del Neumólogo Dominicano.

Artículo 6.- Ejecución. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social adoptará las

medidas que sean necesarias para la ejecución de los objetivos de esta ley, mediante la

organización y realización de actividades para la celebración y promoción del Día

Nacional del Neumólogo Dominicano.

Artículo 7.- Presupuesto. Los recursos económicos para la realización de actividades

relativas al Día Nacional del Neumólogo Dominicano, su promoción y celebración se

harán con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a partir

de lo asignado en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 8.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación

y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez

transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura)

Senador presidente: Gracias. Pasamos a someter en segunda lectura esta Iniciativa núm.

01573-2022, que fue aprobada en primera lectura con modificaciones y que hoy la leímos

íntegramente. Pueden pasar a votar.



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 73 de 100

Votación electrónica 005. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01573-2022, Proyecto de Ley que declara el día 14 de agosto de cada año como Día Nacional del Neumólogo Dominicano. 23 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad en

segunda lectura. Votación adjunta al acta.

10.7.3 Iniciativa: 01711-2022-SLO-SE

Proyecto de Ley sobre Recurso de Casación. <u>Proponente</u>: <u>Dionis Alfonso Sánchez Carrasco</u>. <u>Depositada el 31/8/2022</u>. <u>En agenda para tomar en consideración el 31/8/2022</u>. <u>Tomada en consideración el 31/8/2022</u>. <u>Enviada a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos el 31/8/2022</u>. <u>En agenda el 26/10/2022</u>. <u>Informe leído con modificaciones el 26/10/2022</u>. <u>En agenda el 26/10/2022</u>. <u>Aprobada en primera con modificaciones el 26/10/2022</u>.

Senador presidente: Pasamos a leer el proyecto de ley sobre recurso de casación.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a los siguientes artículos del proyecto ley).

Ley sobre Recurso de Casación

Considerando primero: Que el recurso de casación previsto en el numeral 2 del artículo 154 de la Constitución, instituido como la atribución jurisdiccional a la Suprema Corte de Justicia, constituyéndola en Corte de Casación, tiene por objeto hacer anular las decisiones judiciales contentivas de violaciones al ordenamiento jurídico, que hayan sido dictadas en única o en última instancia;

Considerando segundo: Que el párrafo III del artículo 149 de la Constitución refiere a que, de manera general, toda sentencia emanada de un tribunal podrá ser recurrida ante un tribunal superior sujeto a las condiciones y excepciones que establezcan las leyes;

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 74 de 100

Considerando tercero: Que el numeral 2, del artículo 154 de la Constitución establece,

como una atribución de la Suprema Corte de Justicia: "Conocer de los recursos de

casación, de conformidad con la ley", por lo que corresponde al legislador la configuración

legislativa del recurso de casación y todo lo relativo al ejercicio de esa vía recursiva;

Considerando cuarto: Que la institución de la casación no solo cumple la misión

nomofiláctica referida a la garantía de la correcta aplicación de las normas jurídicas en

todo el territorio de la República, sino que, además, crea las condiciones que permiten

establecer y mantener la unidad de la jurisprudencia nacional, en salvaguarda de un interés

de orden público y de la seguridad jurídica, necesaria para la estabilidad social y

económica del país;

Considerando quinto: Que el Tribunal Constitucional, mediante su sentencia

TC/0489/15, de fecha 6 de noviembre de 2015, declaró no conforme con la Constitución la

cuantía de 200 salarios mínimos para la admisión del recurso, fijada por la Ley núm.491-

08, del 19 de diciembre de 2008, que modifica los artículos 5, 12 y 20, de la Ley núm.

3726 del 1953, sobre Procedimiento de Casación, modificada por la Ley núm. 846, del

1978, en el entendido de que dicho monto resultaba irracional y, por tanto, contrario al

numeral 15 del artículo 40 de la Constitución y exhortó al Congreso Nacional, no solo a

establecer un monto racional, sino que, además, refirió la necesidad de establecer como

presupuesto de admisibilidad del recurso la determinación del interés casacional o especial

relevancia;

Considerando sexto: Que la noción de interés casacional está llamada a trascender los

intereses particulares de los actores privados involucrados en la litis y a erigirse en un ente

de equilibrio, de riguroso orden público procesal y de canalización de objetivos

impostergables del estado de derecho, como ocurre, por ejemplo, con la salvaguarda del

debido proceso, la uniformidad coherente de la administración de justicia o la necesidad de

uniformar posiciones encontradas entre los diferentes tribunales del sistema;

Considerando séptimo: Que las tendencias actuales conducen a innovar la técnica de

casación confiriendo a la Corte de Casación la posibilidad excepcional de estatuir sobre el

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 75 de 100

fondo en interés de una buena y pronta administración de justicia, en aquellos casos donde

pronuncie la casación de la sentencia impugnada, evitando así la dilación del proceso con

un envío a otro tribunal de fondo;

Considerando octavo: Que el recurso de casación debe conservar de manera reforzada

sus características de ser de interés público, extraordinario y limitado, pero menos

formalista, de efectos no suspensivos y con posibilidades de juzgar directamente el fondo

del litigio;

Considerando noveno: Que el procedimiento de casación instituido por la antigua Ley

núm.3726, del 29 de diciembre de 1953, sobre Procedimiento de Casación y sus

modificaciones, establece formalismos que ameritan ser actualizados, conforme al derecho

y a una justicia oportuna y accesible;

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La sentencia del Tribunal Constitucional TC/0489/15, del 6 de noviembre de 2015.

Visto: El Decreto núm. 2214, del 17 de abril de 1884, del C. N. sancionando el Código de

Procedimiento Civil de la República.

Vista: La Ley núm. 834, del 15 de julio de 1978, que abroga y modifica ciertas

disposiciones en materia de Procedimiento Civil y hace suyas las recientes y avanzadas

reformas del Código de Procedimiento Civil Francés.

Vista: La Ley núm. 845, del 15 de julio de 1978, que modifica varios artículos del Código

de Procedimiento Civil, encaminados a acortar los plazos para interponer los recursos de

Apelación y de Oposición.

Vista: La Ley núm. 25-91, del 15 de octubre de 1991, que crea la Ley Orgánica de la

Suprema Corte de Justicia.

Vista: La Ley núm. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 76 de 100

la República Dominicana.

Vista: La Ley núm. 16-92, del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo.

Vista: La Ley núm. 156-97, del 10 de julio de 1997, que modifica los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 13 de la Ley núm. 25-91. Dispone que la Suprema Corte de Justicia estará integrada por dieciséis (16) jueces.

Vista: La Ley núm. 126-02, del 4 de septiembre de 2002, sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales.

Vista: La Ley núm. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.

Vista: La Ley núm. 108-05, del 23 de marzo de 2005, de Registro Inmobiliario.

Vista: La Ley núm. 491-08, del 19 de diciembre de 2008, que modifica los artículos 5, 12 y 20, de la Ley núm. 3726 del 1953, sobre Procedimiento de Casación, modificada por la Ley núm. 845, del 1978.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Capítulo I

Del objeto, ámbito de aplicación y exclusiones

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto establecer un procedimiento para conocer de los recursos de casación interpuestos en el ámbito de las materias civil, comercial, laboral, inmobiliaria, contencioso administrativo y contencioso tributario.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Aplicación material mixta. En materia laboral aplicarán las disposiciones



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 77 de 100

del Código de Trabajo que no sean contrarias a esta ley.

Capítulo II

De la corte de casación

Artículo 4.- Competencia exclusiva. Según dispone el numeral 2 del artículo 154 de la Constitución de la República, corresponde exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia

conocer de los recursos de casación de conformidad con la ley.

Párrafo.- Solo la Suprema Corte de Justicia puede actuar como Corte de Casación, en

cuya función solo tendrá competencia para decidir los recursos de casación de los cuales

es apoderada.

Artículo 5.- Jurisdicción nacional. La Suprema Corte de Justicia, cuando actúa como

Corte de Casación, es un órgano jurisdiccional del poder judicial y de jurisdicción

nacional.

Artículo 6.- Órganos de casación. La Suprema Corte de Justicia, cuando actúa como

Corte de Casación, se encuentra dividida en las salas siguientes:

1. La Primera Sala, que conoce de los recursos de casación en materia civil y

comercial, interpuestos por primera vez sobre cualquier punto de derecho;

2. La Segunda Sala, que conoce de los recursos de casación en materia penal,

interpuestos por primera vez sobre cualquier punto de derecho;

3. La Tercera Sala, que conoce de los recursos de casación en materia laboral,

inmobiliaria, contencioso administrativa y contencioso tributaria, interpuestos por

primera vez sobre cualquier punto de derecho;

4. Las Salas Reunidas, que conoce en todas las materias de los segundos y

excepcionales terceros recursos de casación interpuestos, en un mismo proceso,

sobre un mismo punto de derecho ya juzgado por una de las salas, o sobre puntos



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 78 de 100

mixtos.

Capítulo III

Del objeto de la casación

Artículo 7.- Objeto de la casación. El recurso de casación censura la no conformidad de la sentencia impugnada con las reglas de derecho.

Párrafo.- La Corte de Casación decide si la norma jurídica ha sido bien o mal aplicada en los fallos dictados en única o en última instancia por los tribunales del orden judicial.

Artículo 8.- Alcance de la casación. Al conocer del fondo del recurso de casación la Corte de Casación decide si admite o desestima los medios en que se funda el recurso, pero sin conocer del fondo del asunto, salvo en los casos excepcionalmente establecidos en esta ley.

Artículo 9.- Función unificadora de la jurisprudencia nacional. Las decisiones de la Corte de Casación establecen y mantienen la uniformidad de la jurisprudencia nacional.

Capítulo IV

Del procedimiento de casación

Sección I

De la admisibilidad del recurso

Artículo 10.- Procedencia. El recurso de casación procede contra:

 Las decisiones definitivas sobre el fondo, dictadas en única o en última instancia, en ocasión de las siguientes materias o asuntos: estado y capacidad de las personas; niños, niñas y adolescentes; derecho de los consumidores; referimiento; nulidad de laudos arbitrales; execuátur de sentencias extranjeras; competencia de los tribunales;

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 79 de 100

2. Las decisiones interlocutorias o definitivas sobre incidentes, dictadas en el curso de

los procesos señalados en el numeral anterior, solo serán recurribles en casación de

manera independiente si han puesto fin al proceso o han ordenado su suspensión o

sobreseimiento. En caso contrario, deberán ser recurridas en casación

conjuntamente con la decisión que decida el todo de lo principal;

3. En adición a lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo, las sentencias

interlocutorias e incidentales que pongan fin al proceso o han ordenado su

suspensión o sobreseimiento, así como aquellas sentencias de fondo, dictadas en

única o en última instancia, que en la solución del recurso de casación presenten

interés casacional, el cual se determina cuando:

a. En la sentencia se haya resuelto en oposición a la doctrina jurisprudencial de

la Corte de Casación;

b. En la sentencia se resuelva acerca de puntos y cuestiones sobre las cuales

exista jurisprudencia contradictoria entre los tribunales de segundo grado o

entre salas de la Corte de Casación;

c. Las sentencias que apliquen normas jurídicas sobre las cuales no exista

doctrina jurisprudencial de la Corte de Casación, y esta última justifique la

trascendencia de iniciar a crear tal doctrina.

Párrafo I.- En materia laboral y de embargo inmobiliario, respecto de la admisibilidad

del recurso de casación en cuanto a la sentencia recurrida, aplican las disposiciones del

Código Laboral, Código de Procedimiento Civil y las leyes especiales que las rigen.

Párrafo II.- El recurso de casación será admisible en todos los casos, sin importar la

materia, cuando la sentencia pronunciada en única o en última instancia decida inaplicar

una norma por considerarla inconstitucional, pero la Corte de Casación solo estará

obligada a decidir sobre este aspecto si lo principal no es susceptible de recurso de

casación.

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 80 de 100

Artículo 11.- Improcedencia. No podrá interponerse recurso de casación, sin perjuicio de

otras disposiciones legales que lo excluyen, contra:

1. Las sentencias preparatorias ni aquellas que ordenan medidas de instrucción,

conservatorias, cautelares o provisionales distintas a las ordenanzas de referimiento,

sino conjuntamente con la sentencia definitiva, pero la ejecución de aquéllas,

aunque fuere voluntaria, no es oponible como medio de inadmisión del recurso;

2. Las sentencias dictadas en el curso del procedimiento de embargo inmobiliario, sea

ordinario o especial, sobre nulidades de forma que ataquen el procedimiento

anterior o posterior al depósito del pliego de condiciones; ni las que decidieren

sobre la demanda en subrogación de las persecuciones contra la parte que ejecute el

embargo, siempre que no se hubiere intentado por causa de colusión o de fraude; ni

las que, sin decidir sobre los incidentes, hicieren constar la publicación del pliego

de condiciones:

3. Las sentencias que resuelven demandas que tienen por objeto exclusivo obtener

condenas pecuniarias, restitución o devolución de dinero, cuya cuantía debatida en

el juicio en única o en última instancia, no supere la suma equivalente a cincuenta

(50) salarios mínimos del más alto para el sector privado, vigente al momento de la

interposición del recurso. En la determinación de esta cuantía solo se tomará en

cuenta los montos que interesan a la parte recurrente en su demanda principal,

adicional o reconvencional, según corresponda, salvo solidaridad o indivisibilidad,

sin computar los accesorios. En materia laboral aplica el régimen de la cuantía

dispuesto por el Código de Trabajo;

4. Las sentencias dictadas en materia de cobro de alquileres cuando la suma reclamada

no supere la cuantía señalada en el numeral 3, aun cuando el aspecto del cobro sea

accesorio a otra pretensión;

5. Las decisiones que se limitan a ordenar liquidaciones de daños y perjuicios por

estado;

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 81 de 100

6. Las decisiones sobre liquidación de estados de costas y honorarios de abogados.

Párrafo.- Cuando los vicios que afectan la sentencia pueden rectificarse mediante instancia dirigida al tribunal que la dictó, el recurso de casación no está abierto más que contra la sentencia que estatuye sobre la rectificación, si cumple con los presupuestos de

admisibilidad establecidos por esta ley.

Sección II

De la apertura del recurso de casación

Artículo 12.- Causas de casación. El recurso de casación solo podrá fundarse en la existencia de una infracción o errónea aplicación de la norma jurídica, sea en el fondo o

en la forma.

Párrafo.- No constituye una causa de casación los errores de derecho que no incidan en la

solución del litigio ni determinen la parte dispositiva de la sentencia, los cuales serán

descartados por la Corte con solo establecer su irrelevancia en la adopción de la decisión.

Artículo 13.- Contradicción de sentencias. La contradicción de sentencias puede

invocarse cuando el fin de inadmisión deducido de la autoridad de la cosa juzgada ha sido

opuesto inútilmente ante los jueces del fondo.

Párrafo I.- En el caso establecido en este artículo, el recurso de casación se dirige contra

la sentencia segunda en fecha; cuando la contrariedad es constatada, ella se resuelve en

provecho de la primera.

Párrafo II.- La contrariedad de sentencias puede también invocarse cuando dos

decisiones son inconciliables y ninguna de ellas es susceptible de un recurso ordinario; el

recurso de casación es admisible, aun cuando una de las decisiones hubiera sido ya

impugnada por un recurso de casación y éste hubiera sido rechazado.

Párrafo III.- En el caso establecido en el párrafo II, el recurso de casación puede incoarse

aun después de la expiración del plazo para recurrir.



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 82 de 100

Párrafo IV.- El recurso debe dirigirse contra las dos decisiones; cuando la contradicción es constatada, la Corte de Casación anula una de las decisiones o, si hay lugar, las dos.

Sección III

Del plazo, interposición, trámite, emplazamiento, defensa y efectos del recurso

Artículo 14.- Plazo para recurrir. El recurso de casación contra las sentencias contradictorias o reputadas contradictorias, dictadas en única o en última instancia, se

interpondrá dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la

notificación de la sentencia, salvo que esta u otra ley disponga un plazo distinto.

Párrafo I.- El plazo para recurrir en casación siempre será computado en días hábiles y

con aumento en razón de la distancia.

Párrafo II.- Las sentencias en defecto, dictadas en única o en última instancia, que siendo

susceptibles de oposición no son impugnadas, el plazo para recurrir en casación inicia a

contar consecutivamente desde el día en que vence el término para la oposición, sin

necesidad de nueva notificación de la sentencia en defecto.

Párrafo III.- La notificación de la sentencia impugnada hace correr el plazo para recurrir

en casación, tanto contra la parte notificada como contra la parte que hace la notificación.

Párrafo IV.- En materia de referimientos el plazo para recurrir en casación será de diez

(10) días hábiles a contar de la notificación de la ordenanza.

Párrafo V.- En materia de embargo inmobiliario, cualquiera que sea el régimen, el plazo

para recurrir en casación las sentencias de adjudicación, cuando fuere admisible, así como

las sentencias incidentales, será de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la

decisión.

Artículo 15.- Legitimación para recurrir. Podrán interponer recurso de casación:

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 83 de 100

1. Las partes interesadas que hubieren participado a cualquier título en el juicio del

que resulta la sentencia recurrida;

2. El ministerio público ante el tribunal que dictó la sentencia, en los asuntos en los

cuales intervenga como parte principal en virtud de la ley, o como parte adjunta en

los casos que interesan al orden público;

3. El procurador general administrativo en materia contencioso administrativa y

contencioso tributaria; y

4. El Abogado del Estado en las materias que proceda su intervención.

Párrafo.- No podrá interponer el recurso quien no haya apelado la sentencia de primer

grado ni se haya adherido a la apelación interpuesta, cuando el fallo del segundo grado

haya sido totalmente confirmatorio de aquella.

Artículo 16.- Interposición del recurso. El recurso de casación, en todas las materias

regidas por esta ley, se interpondrá mediante un memorial de casación debidamente

motivado, suscrito por abogado y depositado dentro del plazo para recurrir, en la

secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, en el que se mencionen las normas

jurídicas infringidas o erróneamente aplicadas, con la exposición concreta, clara y concisa

de los fundamentos de la casación y las conclusiones presentadas.

Artículo 17.- Inadmisibilidad de los medios nuevos. Los medios nuevos no son

admisibles ante la Corte de Casación, pero pueden invocarse por primera vez, salvo

disposición legal contraria:

1. Los medios de puro derecho;

2. Los medios nacidos de la sentencia impugnada;

3. Los medios que invoquen cuestiones constitucionales.

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 84 de 100

Artículo 18.- Contenido adicional del memorial. El memorial de casación deberá

contener, en adición a lo establecido en el artículo 16, los siguientes datos:

1. Los nombres, apellidos, domicilio y documento de identidad (cédula, pasaporte o

registro mercantil) de la parte recurrente.;

2. Los nombres, apellidos y documento de identidad de los abogados suscribientes del

memorial, así como la indicación de su domicilio profesional, que deberá estar

situado de forma permanente o de modo accidental en la ciudad de Santo Domingo

de Guzmán, Distrito Nacional;

3. Los nombres, apellidos, domicilio y documento de identidad (cédula o registro

mercantil) de la parte recurrida;

4. La descripción precisa de la sentencia impugnada, que incluya número, fecha y

tribunal.;

5. Los medios en los cuales se funde el recurso y las conclusiones;

6. La fecha del escrito y la firma del abogado del recurrente.

Párrafo I.- El memorial de casación deberá estar acompañado de una copia auténtica de

la sentencia que se impugna, a pena de inadmisibilidad, así como de los documentos en

que se apoye la casación solicitada, si los hubiere.

Párrafo II.- El depósito de los documentos que acompañan el recurso de casación se hará

bajo inventario.

Párrafo III.- El depósito del recurso de casación ante la secretaria general de la Suprema

Corte de Justicia o la presentación de recurso de casación incidental o alternativo, hace

inadmisible los recursos de casación sucesivamente interpuestos por la misma parte

recurrente.

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 85 de 100

Párrafo IV.- Si los recursos a que se refiere el párrafo III de este artículo son intentados

junto a otras partes, la inadmisibilidad solo será pronunciada a su respecto.

Artículo 19.- Emplazamiento de la parte recurrida. Una vez depositado el memorial de

casación y el inventario de los documentos en que se apoya en la secretaría general de la

Suprema Corte de Justicia, la parte recurrente notificará acto de emplazamiento a todas las

partes que hayan participado en el proceso resuelto por la sentencia que se impugna, en un

plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su depósito.

Párrafo I.- El acto será notificado a la persona misma que se emplaza o en su domicilio

real, o en el domicilio de elección que indique el acto de notificación de la sentencia, si

fuere el caso.

Párrafo II.- El acto de emplazamiento llevará anexo una copia con constancia de recibo

del memorial de casación y el inventario de los documentos que hubieren sido

depositados conjuntamente, a pena de nulidad si produce indefensión.

Artículo 20.- Contenido del acto de emplazamiento. El emplazamiento ante la Corte de

Casación deberá contener, a pena de nulidad, lo siguiente:

1) Indicación del lugar, sección o paraje, de la común, de la provincia o del

Distrito Nacional en que se notifique;

2) El día, el mes y el año en que se notifica;

3) Las generales que identifiquen al recurrente y su domicilio;

4) La designación del abogado que lo representará, a pena de nulidad, y la

indicación del estudio de este, que deberá estar situado permanentemente

o de modo accidental, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional;

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 86 de 100

5) El nombre del alguacil y el tribunal en que ejerce sus funciones;

6) La identificación de la parte recurrida y el lugar donde se notifica el acto;

7) El nombre de la persona a quien se entregue la copia del acto de

emplazamiento;

8) Exhortación a comparecer hecha a la parte emplazada para que, dentro

del plazo de diez (10) días hábiles a contar del acto de emplazamiento,

comparezca mediante el depósito en la secretaría general de la Suprema

Corte de Justicia, de un memorial de defensa con constitución de

abogado, que contenga sus medios de defensa y excepciones, así como

recurso de casación incidental o alternativo.

Párrafo I.- El acto de emplazamiento será depositado por cualquiera de las partes en la

secretaría general de la Suprema Corte de Justicia dentro de los cinco (5) días hábiles a

contar de la fecha de notificación al último emplazado.

Párrafo II.- Pasados quince (15) días hábiles a contar del depósito del recurso de

casación, sin que se produzca el señalado depósito del acto de emplazamiento, la Corte de

Casación estará habilitada para pronunciar la caducidad del recurso, de oficio o a

pedimento de parte.

Artículo 21.- Memorial de defensa. La parte recurrida depositará el original de su

memorial de defensa con constitución de abogado en la secretaría general de la Suprema

Corte de Justicia, que contendrá sus medios de defensa, excepciones o presentará recurso

de casación incidental o alternativo, así como los documentos en que sustente sus medios,

en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a contar de la fecha del acto de

emplazamiento.

Párrafo I.- El memorial de defensa y el inventario de documentos que hubieren sido

depositados, será notificado al abogado de la parte recurrente dentro de los tres (3) días

hábiles a partir del depósito indicado en este artículo.

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 87 de 100

Párrafo II.- La notificación del memorial deberá ser depositada en la secretaría general

de la Suprema Corte de Justicia dentro de los cinco (5) días hábiles de su fecha de

notificación al abogado recurrente.

Párrafo III.- A falta de depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia

del original del memorial de defensa con constitución de abogado o del original del acto

de notificación en los plazos señalados, se considerará a la parte recurrida en defecto, el

cual será pronunciado en el fallo, quedando desechado del expediente el memorial de

defensa que se hubiere depositado.

Párrafo IV.- No procederá el defecto si el acto de notificación del memorial de defensa

es depositado antes de intervenir el fallo del recurso.

Párrafo V.- En ningún caso podrá considerarse en defecto al Estado ni desecharse los

escritos que hubiere presentado. Su inactividad no impide que el trámite, conocimiento y

fallo del recurso continue su curso.

Párrafo VI.- La parte recurrida deberá plantear en su memorial de defensa, previo a su

defensa al fondo del recurso, todas las excepciones, inadmisibilidades e incidentes que

entienda pertinentes, a pena de caducidad, salvo que la contestación sea deducida de

irregularidad devenida o conocida con posterioridad al depósito del memorial de defensa.

Párrafo VII.- La parte recurrida que haya presentado recurso de casación incidental o

alternativo en su memorial de defensa, ya no podrá interponer recurso de casación a título

principal contra la misma sentencia, aunque se encuentre en plazo para ejercerlo.

Párrafo VIII.- Una vez depositado el memorial de defensa de la parte recurrida, ya no

habrá lugar a la interrupción del trámite y fallo del recurso de casación.

Artículo 22.- Escritos justificativos. A partir de la fecha del acto de notificación del

memorial de defensa, las partes tendrán un plazo común de cinco (5) días hábiles para

ampliar los fundamentos de sus respectivos memoriales, de cuyos escritos tomarán

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 88 de 100

conocimiento directamente en la secretaría de la Corte de Casación.

Párrafo I.- En el escrito ampliatorio del memorial de defensa la parte recurrente podrá

ampliar la justificación de sus medios de casación, plantear incidentes contra las

actuaciones de la parte recurrida en el proceso de casación y responder los incidentes o

recurso de casación incidental o alternativo que hubiere planteado la parte recurrida en su

memorial de defensa. En ningún caso podrá agregar nuevos medios de casación.

Párrafo II.- La parte recurrida podrá ampliar los fundamentos de sus medios de defensa o

los medios de su recurso de casación incidental o alternativo, sin agregar nuevos.

Artículo 23.- Domicilio procesal. En sus respectivos memoriales las partes deberán fijar

de manera expresa su domicilio procesal, que deberá estar ubicado en la ciudad de Santo

Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, lugar donde la Corte de Casación y las demás

partes podrán realizar válidamente las notificaciones que sean necesarias durante el

procedimiento de casación y hasta la notificación de la sentencia.

Párrafo I.- Luego de fijado el domicilio procesal, puede ser modificado mediante

notificación por acto de alguacil a las demás partes y al secretario general de la Suprema

Corte de Justicia.

Párrafo II.- El secretario general no recibirá los memoriales de casación o de defensa que

no definan el domicilio procesal de la parte que deposita.

Párrafo III.- Las partes podrán suministrar número de teléfono y dirección de correo

electrónico, en los cuales se les pueda contactar, pero ninguna notificación será válida

mediante tales mecanismos, a menos que expresamente lo autorice la parte.

Párrafo IV.- Las reglas del domicilio procesal aplican a cualquier otra parte que

intervenga en el proceso de casación.

Artículo 24.- Indivisibilidad. En caso de indivisibilidad, el recurso de casación

regularmente interpuesto por una de las partes con derecho a recurrir, aprovecha a las

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 89 de 100

otras y las redime de la inadmisibilidad en que hubiesen incurrido, aun si éstas no se unen

a la instancia de casación, a menos que se base en motivos exclusivamente personales del

recurrente.

Párrafo.- En la situación jurídica inversa a lo establecido en la parte capital de este

artículo, esto es, cuando es el recurrente que ha emplazado en casación a una o varias de

las partes adversas y no lo ha hecho con respecto a otras, el recurso es inadmisible con

respecto a todas, en razón de que el emplazamiento hecho a una parte intimada no es

suficiente para poner a las demás partes en condiciones de defenderse, ni puede tampoco

justificar la violación del principio de la autoridad de la cosa juzgada de que goza la

sentencia impugnada en beneficio de estas últimas.

Artículo 25.- Fusión de expedientes. Las partes podrán requerir mediante instancia

depositada en cualquier estado de causa la fusión de dos o más expedientes interpuestos

por recursos dirigidos contra una misma decisión.

Párrafo I.- La Corte de Casación, si encuentra la solicitud hecha en tiempo oportuno y de

una buena administración de justicia, al momento de decidir unirá los recursos y los

resolverá mediante una misma sentencia, aunque por disposiciones distintas.

Párrafo II.- La corte es libre en el orden que decide los recursos y, en caso de casación en

virtud del recurso que resuelve en primer lugar, determinará si los recursos subsiguientes

carecen ya de objeto por la conexidad de los medios de casación acogidos en la casación

intervenida.

Párrafo III.- Si la casación se fundamenta en la inobservancia de normas procesales que

afectan también a los demás recurrentes, la nulidad de la sentencia será total y carecerán

de objeto los demás recursos de casación fusionados.

Artículo 26.- Comunicación al Procurador General de la República. Una vez recibido

el recurso de casación, el secretario general de la Suprema Corte de Justicia notificará, en

un plazo de tres (3) días hábiles, los recursos de casación interpuestos al Procurador

General de la República, en los siguientes casos:

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 90 de 100

1. Cuando el recurso de casación sea en materia contencioso administrativa o

contencioso tributaria;

2. Cuando cualquier institución del Estado dominicano haya sido emplazada en

casación;

3. Cuando el ministerio público ante el tribunal que dictó la sentencia ha intervenido

como parte principal en virtud de la ley, o como parte adjunta en los casos que

interesan al orden público;

4. Cuando la sentencia impugnada sea dictada en materia de niños, niñas y

adolescentes; o envuelva intereses de menores de edad o personas sujetas a

interdicción:

5. Cualquier otro caso en que la Corte de Casación lo entienda necesario por el interés

público.

Párrafo I.- La comunicación no requiere un dictamen del Procurador General de la

República, pero dicho funcionario podrá remitir su opinión a la secretaría general de la

Suprema Corte de Justicia en cualquier estado de causa previo al fallo y podrá tomar

conocimiento del expediente de casación en la secretaría general de la Suprema Corte de

Justicia.

Párrafo II.- En los casos que conciernan al interés público el Procurador General de la

República deberá emitir un dictamen motivado, dentro de un plazo de diez (10) días

hábiles después de la notificación del recurso, cuyo plazo no suspende el trámite del

recurso.

Párrafo III. La falta de presentación del dictamen del Procurador General de la

República en el plazo establecido en el párrafo II de este artículo, no impide el

conocimiento y fallo del recurso.

Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 91 de 100

Artículo 27.- Efecto no suspensivo del recurso. El recurso de casación no suspende la

ejecución de la sentencia impugnada. Sin embargo, el plazo y la interposición misma del

recurso mientras dure su solución, tendrá efecto suspensivo de pleno derecho en las

siguientes materias: estado y capacidad de las personas, divorcio, separación de bienes,

nulidad de matrimonio, cancelación de hipoteca, declaración de ausencia, inscripción en

falsedad o en cualesquiera otros casos previstos en leyes especiales.

Párrafo I.- A excepción de las materias en que el recurso es suspensivo de pleno derecho,

puede el presidente de la sala ante la cual se interponga el recurso, en cámara de consejo y

respetando el contradictorio, ordenar que se suspenda la ejecución de la sentencia

impugnada a solicitud del recurrente principal o incidental en casación, siempre que el

recurrido no justifique haber ejecutado la sentencia recurrida y que de la ejecución puedan

resultar graves perjuicios al recurrente o al orden público.

Párrafo II.- El procedimiento a seguir para intentarse la suspensión de ejecución de la

sentencia recurrida en casación será trazado mediante resolución por el pleno de la

Suprema Corte de Justicia, que tendrá facultad en lo subsiguiente para revisarlo y

adecuarlo cuando lo entienda necesario.

Artículo 28.- Remisión del expediente a la sala. Una vez depositados los originales de

los memoriales de casación y de defensa y sus correspondientes notificaciones, o vencidos

los plazos establecidos, el secretario general remitirá en breve plazo el expediente así

completado al presidente de la sala que conocerá el recurso, vía secretaria de dicha sala.

Artículo 29.- Audiencia. El recurso de casación será conocido y juzgado en cámara de

consejo, sin necesidad de celebración de audiencia.

Párrafo I.- Si la Corte de Casación lo considera necesario podrá convocar a una

audiencia pública para una mejor sustanciación del caso.

Párrafo II.- La no comparecencia de las partes a la audiencia pública convocada según lo

establecido en el párrafo I de este artículo, no impide el fallo del recurso.



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 92 de 100

(El senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, le solicita a la senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz detener la lectura al proyecto de ley).

Senador presidente: Lo dejamos hasta ahí. Vamos a someter dejar sobre la mesa este proyecto de ley, que leímos hasta el artículo 29 inclusive, página 21, para en la próxima sesión seguir con la sección 4 en el artículo 30. Sometemos a votación dejar sobre la mesa este proyecto. Pueden votar.

Votación electrónica 006. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para dejar sobre la mesa la Iniciativa núm. 01711-2022, Proyecto de Ley sobre Recurso de Casación. 20 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación. Aprobado. Dejada sobre la mesa. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Entonces, a solicitud de varios senadores y senadoras, vamos a dejar la sesión hasta aquí y someter, en el día de hoy, los puntos pendientes se queden sobre la mesa para sesión siguiente. Entonces, sometemos a votación que todos los otros puntos se dejen sobre la mesa. Pueden votar.

Votación electrónica 007. Sometida a votación la propuesta de procedimiento del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para dejar sobra la mesa las siguientes iniciativas: 01545-2022, Proyecto de ley que modifica la Ley núm. 631-16, del 2 de agosto de 2016, para el control y regulación de armas, municiones y materiales relacionados. 01601-2022, Proyecto de ley que designa con el

01601-2022, Proyecto de ley que designa con el nombre "Simón Alfonso Pemberton Swanson" la calle Recta Final desde la calle Pepillo Salcedo



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 93 de 100

hasta la calle Licenciado Arturo Logroño, del Ensanche La Fe, Distrito Nacional.

01537-2022, Proyecto de ley que designa con el nombre de Lic. Orlando Jorge Mera, el edificio que aloja el Ministerio de Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA). **Título modificado:** "Ley que designa con el nombre de Orlando Jorge Mera el edificio que aloja el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA)".

01514-2022. Resolución solicita a1 que excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al ministro de Deportes para que disponga la construcción de una cancha deportiva en el barrio George, provincia La Romana. **Título** modificado: "Resolución solicita que presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al ministro de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, Carlos Bonilla Sánchez, para disponer la construcción de una cancha deportiva en el barrio George, de la ciudad de La Romana".

01524-2022, Resolución mediante la cual se otorga un merecido reconocimiento a la estrella dominicana del baloncesto de la NBA, Al Horford, por su vida deportiva, sus éxitos alcanzados y por su participación como primer dominicano en jugar una final de campeonato mundial de la National Basketball Association (NBA).

01678-2022, Resolución mediante la cual solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 94 de 100

Abinader Corona, disponga iluminar el Faro a Colón con energía renovable.

01828-2022, Ratificación del nombramiento diplomático del señor Pablo Aramis Almigar Valentín Rosario. como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de República Dominicana en Bosnia Herzegovina, con sede en la Confederación Suiza, dispuesto mediante el Decreto núm. 586-22, del 10 de octubre de 2022. 20 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación. Aprobado. Dejadas sobre la mesa. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Bueno, dejamos todos los otros puntos sobre la mesa.

10.7.4 Iniciativa: 01545-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que modifica la Ley núm. 631-16, del 2 de agosto de 2016, para el control y regulación de armas, municiones y materiales relacionados. Proponente: Ramón Rogelio Genao Durán. Depositada el 14/6/2022. En agenda para tomar en consideración el 14/6/2022. Tomada en consideración el 14/6/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana el 14/6/2022. Informe de Comisión firmado el 12/10/2022. En agenda el 12/10/2022. En agenda el 19/10/2022. En agenda el 19/10/2022. Aprobada en primera con modificaciones el 19/10/2022.

Dejada sobre la mesa

10.7.5 Iniciativa: 01601-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre "Simón Alfonso Pemberton Swanson" la calle Recta Final desde la calle Pepillo Salcedo hasta la calle Licenciado Arturo Logroño, del Ensanche La Fe, Distrito Nacional. <u>Proponente: Cámara de Diputados, Elías Wessin Chávez, Miguel Ángel de los Santos Figueroa y Miguel Alberto Bogaert Marra.</u>

<u>Depositada el 21/7/2022. En agenda para tomar en consideración el 25/7/2022. Tomada en </u>



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 95 de 100

consideración el 25/7/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales el 25/7/2022. Informe de Comisión firmado el 5/10/2022. En agenda el 5/10/2022. Informe leído el 5/10/2022. En agenda el 6/10/2022. Aprobada en primera lectura el 12/10/2022.

Dejada sobre la mesa

10.7.6 Iniciativa: 01537-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre de Lic. Orlando Jorge Mera, el edificio que aloja el Ministerio de Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA). **Título modificado:** "Ley que designa con el nombre de Orlando Jorge Mera el edificio que aloja el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA). Proponentes: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, Franklin Martín Romero Morillo y Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz. Depositada el 8/6/2022. Tomada en Consideración el 14/6/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales el 14/6/2022. En agenda el 19/10/2022. Informe leído con modificaciones el 19/10/2022. En agenda el 26/10/2022. Aprobada en primera con modificaciones el 26/10/2022.

Fusionada con los núms, de iniciativas 01540-2022 Y 01542-2022

Dejada sobre la mesa

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

10.8.1 Iniciativa: 01514-2022-PLO-SE

Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al ministro de Deportes para que disponga la construcción de una cancha deportiva en el barrio George, provincia La Romana. **Título modificado:** "Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al ministro de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, Carlos Bonilla Sánchez, para disponer la construcción de una cancha deportiva en el barrio George, de la ciudad de La



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 96 de 100

Romana". Proponente: Iván José Silva Fernández. Depositada el 24/5/2022. En agenda para tomar en consideración el 1/6/2022. Tomada en consideración el 1/6/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Deportes el 1/6/2022. En agenda el 19/10/2022. Informe leído con modificaciones el 19/10/2022.

Dejada sobre la mesa

10.8.2 Iniciativa: 01524-2022-PLO-SE

Resolución mediante la cual se otorga un merecido reconocimiento a la estrella dominicana del baloncesto de la NBA, Al Horford, por su vida deportiva, sus éxitos alcanzados y por su participación como primer dominicano en jugar una final de campeonato mundial de la National Basketball Association (NBA). Proponente: Franklin Martín Romero Morillo. Depositada el 31/5/2022. En agenda para tomar en consideración el 14/6/2022. Tomada en consideración el 14/6/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Deportes el 14/6/2022. En agenda el 19/10/2022. Informe leído con modificaciones el 19/10/2022.

Dejada sobre la mesa

10.8.3 Iniciativa: 01678-2022-SLO-SE

Resolución mediante la cual solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponga iluminar el Faro a Colón con energía renovable. Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 23/8/2022. En agenda para tomar en consideración el 31/8/2022. Tomada en consideración el 31/8/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Asuntos Energéticos el 31/8/2022. En agenda el 19/10/2022. Informe leído el 19/10/2022.

Dejada sobre la mesa

10.8.4 Iniciativa: 01828-2022-SLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático del señor Pablo Aramis Almigar Valentín Rosario, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Bosnia y Herzegovina, con sede en la Confederación Suiza, dispuesto mediante el Decreto núm. 586-22, del 10 de octubre de 2022. Proponente: Poder Ejecutivo.



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 97 de 100

Depositada el 31/10/2022	2.
--------------------------	----

Dejada sobre la mesa

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

Senador presidente: Y no habiendo más nada que tratar por haberse agotado los puntos incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, procederemos al pase de lista final, para dar clausura a la misma.

: secretaria

11. Pase de lista final

11.1 Senadores presentes (21)

Rafael Eduardo Estrella Virella : presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz : secretaria

Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez

Pedro Manuel Catrain Bonilla

Ricardo de los Santos Polanco

Milcíades Marino Franjul Pimentel

Ramón Rogelio Genao Durán

Aris Yván Lorenzo Suero

Casimiro Antonio Marte Familia

Valentín Medrano Pérez



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 98 de 100

Martín Edilberto Nolasco Vargas

Franklin Ysaías Peña Villalona
Faride Virginia Raful Soriano
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Iván José Silva Fernández
David Rafael Sosa Cerda
Antonio Manuel Taveras Guzmán
Lenin Valdez López
Alexis Victoria Yeb
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (11)
Félix Ramón Bautista Rosario
Héctor Elpidio Acosta Restituyo
José Antonio Castillo Casado
Virgilio Cedano Cedano
José Manuel del Castillo Saviñón
Carlos Manuel Gómez Ureña
Santiago José Zorrilla
Ramón Antonio Pimentel Gómez
Bautista Antonio Rojas Gómez
Franklin Martín Romero Morillo
Melania Salvador Jiménez
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)
No hay
12. Cierre de la sesión

Senador presidente: Se levanta la presente sesión ordinaria del Senado de la República,



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 99 de 100

y se convoca a este órgano legislativo, para la sesión que celebraremos el día martes que contaremos a 8 del mes de noviembre del cursante año 2022, a las 2:00 p. m. Que pasen feliz resto del día.

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Presidente, se convoca para el domingo 6 de noviembre.

Senador presidente: ¡Ah, bueno!, la sesión en San Cristóbal el 6 de noviembre. Gracias, ¿la hora es a las 10:00 a. m.?

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: A las 3:00 p. m.

Senador presidente: Domingo 6 a las 3:00 p. m.

Se cierra esta sesión.

Hora: 5:23 p. m.

Rafael Eduardo Estrella Virella

Presidente

Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez

Lía Y. Díaz Santana de Díaz

Secretaria

Secretaria

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos:



Acta núm. 0139, del martes 01 de noviembre de 2022, pág. núm. 100 de 100

que la presente acta número ciento treinta y nueve (0139), de la segunda legislatura ordinaria del año dos mil veintidós (2022), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día martes, primero (1°) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Famni María Beato Henríquez

Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada

Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

María A. Collado Burgos

Coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo

Corrector de Estilo

Yasmín García Escoboza

Taquígrafa-Parlamentaria